



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 181 — Año XVI — Legislatura IV — 27 de abril de 1998

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1994 7590

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1994, remitido a las Cortes de Aragón por dicho Tribunal.

Zaragoza, 20 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1994

INDICE

I. INTRODUCCION	Pág. 7591
I.1. Objetivos, alcance y limitaciones del informe.....	7591
I.2. Presentación de las cuentas.....	7591
I.3. Marco jurídico, presupuestario y contable.....	7593
II. ADMINISTRACION GENERAL.....	7593
II.1. Análisis de la contabilidad presupuestaria	7593
II.1.1. Modificaciones de crédito.....	7593
II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos.....	7595
II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos	7597
II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio	7598
II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	7598
II.2. Análisis de la situación patrimonial	7598
II.2.1. Inmovilizado.....	7598
II.2.2. Deudores	7599
II.2.3. Tesorería.....	7600
II.2.4. Acreedores	7601
II.2.4.1. Acreedores no financieros.....	7601
II.2.4.2. Pasivos financieros.....	7601
II.3. Análisis de la gestión económica	7603
II.3.1. Financiación	7603
II.3.2. Operaciones de crédito.....	7604
II.3.3. Avales	7605
II.3.4. Provisiones de fondos	7606
II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas.....	7607
II.3.6. Contratación administrativa	7608
II.3.6.1. Observaciones comunes	7608
II.3.6.2. Contratos de obras.....	7611
II.3.6.3. Contratos de suministro.....	7613
II.3.6.4. Contratos de asistencia.....	7613

III. EMPRESAS PUBLICAS.....	7613
III.1. Grupo «Instituto Aragonés de Fomento»	7614
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7614
IV.1. Conclusiones	7614
IV.1.1. Presentación de las cuentas.....	7614
IV.1.2. Administración General	7615
IV.1.3. Organismos autónomos	7616
IV.1.4. Empresas públicas	7616
IV.2. Recomendaciones.....	7616
APENDICE. Relación de los contratos administrativos examinados	7617
ANEXOS	7620
ALEGACIONES	7640

SIGLAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
BNP	Banco Nacional de París
BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAI	Caja de Ahorros de la Inmaculada
Cap.	Capítulo
CCAA	Comunidades Autónomas
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Director General
DGA	Diputación General de Aragón
Dpto.	Departamento
Expte.	Expediente
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola
IAF	Instituto Aragonés de Fomento
ISVA	Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCE	Ley de Contratos del Estado
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LHCAA	Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOT	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
MIBOR	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
O.	Orden de la Comunidad
OM	Orden Ministerial
PAC	Política Agraria Común
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
PCPCAA	Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación
SAL	Sociedad Anónima Laboral

SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
VPO	Viviendas de Protección Oficial

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.2 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, aprobar el informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 1994, en cumplimiento del artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

I. INTRODUCCION

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4, y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 1994.

I.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la Ley Orgánica 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo aquellos casos en los que, por las limitaciones que se indican a continuación, no ha sido posible.

C) Limitaciones:

1. La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. No obstante, la O. de 30-11-1994 aprueba el PCPCAA, aplicable desde el 1-1-1995. El conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio y la determinación de los resultados quedan afectados por ello (art. 75 de la LHCAA).

2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia y la carencia de contabilidad analítica imposibilitan conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 81 de la LHCAA).

3. Los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros no son objeto de contabilización independiente. Esta situación no permite apreciar la exacta determinación de las anualidades comprometidas ni verificar el cumplimiento del apartado 3 del art. 40 de la LHCAA.

I.2. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

I.2.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio de 1994, se remitió a este Tribunal con fecha 19 de febrero de 1996, con una demora superior a tres meses respecto al plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

En relación con la Cuenta de la Administración General, no se ha rendido la siguiente documentación, que determina el art. 81 de la LHCAA:

1. Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados (apartado 2.7). Solamente se incluyen relaciones trimestrales de gastos de carácter plurianual autorizados en el ejercicio.¹

2. Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos (apartado 3.1).

3. Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos (apartado 3.2). En su lugar se presenta la liquidación por programas del presupuesto de gastos, que no reúne la información señalada.

En relación con el art. 82.1 de la LHCAA, no se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad, los cuales funcionan como un servicio más dentro del respectivo Departamento de la Diputación General al que están adscritos.

Estos son el ISVA, de carácter comercial y financiero, dependiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad y Consumo, y el Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito a la Presidencia de la DGA, ambos de carácter administrativo.

Las cuentas de las Empresas públicas se rindieron dentro de la Cuenta General, excepto las del Instituto Aragonés de Fomento, que se remitieron con fecha 22 de julio de 1996. Todas ellas incumplen el plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 82.1 de la LHCAA. La documentación recibida no está debidamente autorizada y no consta la aprobación de las cuentas por los órganos competentes, excepto las de: Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A. y Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los PAIF, conforme a lo establecido en el art. 58 de la LHCAA, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados.

No se han rendido las cuentas de las empresas públicas siguientes: Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A. y Pabellón de Aragón 92, S.A.²

En el trámite de alegaciones se rinden las cuentas de las siguientes sociedades:

- Aragonesa de Avaluos, S.G.R.

¹ La información recibida no incluye los compromisos de gastos plurianuales adquiridos en los ejercicios anteriores a 1994.

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

— Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
 — Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.
 — Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A., en liquidación.

— Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A., en liquidación.

— Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

— Videotex Aragón, S.A., en liquidación.³

Asimismo, no se han rendido las cuentas, desde su creación, de las entidades de derecho público Consejo de la Juventud de Aragón (Ley 2/1985, de 28 de marzo) y Consejo Aragonés de la Tercera Edad (Ley 3/1990, de 4 de abril).⁴

1.2.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación Administraciones Públicas la Administración General, los Organismos autónomos y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF.

1.2.2.1. ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A) Los estados agregados de la liquidación presupuestaria de la Comunidad (Diputación General y Organismos autónomos), que se recogen en los anexos I.2.1 y I.2-3, coinciden con la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración General, por la causa mencionada en el epígrafe I.2.1.

En el anexo I.2-2 figura la liquidación del presupuesto de gastos por grupos de funciones. En el grupo 1 «Servicios de carácter general» están incluidos los de las Cortes de Aragón.

El grupo de funciones 6, regulación económica de carácter general, es el más importante por su cuantía, tanto en relación con los créditos finales como con respecto a las obligaciones reconocidas. El programa 612.9 «Gastos no clasificados» representa el 84% del importe global de las obligaciones de este grupo y se corresponden, casi totalmente, con transferencias corrientes financiadas con recursos finalistas provenientes del FEOGA-Garantía, como consecuencia de la PAC de la UE.

Por otra parte, el programa 011.1 «Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública» tiene unas obligaciones reconocidas de 10.951 mp. Le siguen en importancia los programas 313.1 «Prestaciones asistenciales y servicios sociales» y 513.1 «Carreteras», con unas obligaciones reconocidas de 8.320 y 7.858 mp, respectivamente.

Los mayores remanentes de crédito se producen en el grupo de funciones 4, producción de bienes públicos de carácter social, motivados fundamentalmente por la baja ejecución de los programas 422.1 «Educación» (42%), 432.1 «Ordenación del territorio y urbanismo» (33%) y 442.4 «Conservación y mejora del medio natural» (38%). Asimismo, destaca la ejecu-

ción del 25% en el programa 512.1 «Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos».

Los anexos I.2-4, I.2-5 y I.2-6 reflejan, respectivamente, los importes agregados de los saldos presupuestarios, 168 mp, los pasivos financieros, 98.265 mp, y los remanentes de tesorería, 28.581 mp, de la Diputación General y de sus Organismos autónomos, que resultan coincidentes con los de la Administración General por la causa ya expuesta.

B) El estado de ajustes sobre saldo presupuestario, pasivos financieros y remanente de tesorería de los entes mencionados, es el siguiente:

(En millones de pesetas)

ENTES	Saldos presupuestarios	Pasivos financieros	Remanente de tesorería
Administración General	(14.095)	—	(39300)
TOTAL AJUSTES	(14.095)	—	(39.300)

1.2.2.2. EMPRESAS PUBLICAS

En los anexos I.2-7, I.2-8, I.2-9 y I.2-10 se recogen las cuentas agregadas de las Empresas públicas de la Comunidad autónoma rendidas.

En el balance agregado (anexo I.2-7), la mayor participación en el activo corresponde al circulante, con un 73%.

Los importes registrados con carácter negativo en la cuenta de activo «Accionistas (Socios) por desembolsos no exigidos», deberían figurar en el pasivo del balance. Destacan los 150 mp desembolsados en Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., cuando el capital suscrito es de 128 mp. Las cuentas remitidas de esta sociedad no incluyen las del activo, cuyas cifras se han obtenido de la memoria y del informe de gestión.

En el pasivo se observa que la financiación ajena es fundamentalmente a corto plazo.

En la cuenta agregada de pérdidas y ganancias (anexo I.2-8), el resultado final del ejercicio determina una pérdida de 117 mp, no comparable con la del año anterior, 1.473 mp, que estuvo motivada en su mayor parte por los resultados negativos de ARAVAL, S.G.R., 1.356 mp, cuyas cuentas de 1994 no han sido rendidas a este Tribunal. Con carácter general, de las memorias de las empresas no se pueden deducir las subvenciones recibidas, excepto las provenientes de la DGA.

Todas las empresas, excepto Promotora de Nieve y Montaña, S.A. (PRONIMOSA), presentan resultados negativos de explotación, compensados por los resultados financieros positivos que, fundamentalmente, corresponden al Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y están causados por los importantes saldos de tesorería en cuentas corrientes mantenidas en el ejercicio. Los resultados extraordinarios negativos se producen por la variación de la provisión de inmovilizado financiero del IAF.

El anexo I.2-9 presenta la composición de los fondos propios agregados de las Empresas de la Comunidad. La mayor parte del total de Capital corresponde a las transferencias de capital recibidas por el IAF, que se incluyen en esta rúbrica al ser contabilizadas por el Instituto como recursos permanentes. En «Otros» se recogen los resultados negativos de ejercicios anteriores; no obstante, tienen signo positivo las cifras del IAF y de Nieve de Teruel, S.A. Asimismo, se pone de manifiesto en

3 Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la LOTCu, los citados entes forman parte del sector público autonómico, ello sin perjuicio de sus cuentas deban ser rendidas directamente al Tribunal de Cuentas (art. 35.2 de la Ley 7/1988).

este anexo la general inexistencia de reservas, motivada por la ausencia de beneficios; en 1994, se obtienen pérdidas en la mayoría de las empresas, mientras que los beneficios obtenidos son de escasa cuantía.

Los acreedores agregados de las empresas públicas se desglosan en el anexo I.2-10, siendo la mayoría de ellos acreedores a corto plazo no financieros, fundamentalmente del IAF.

I.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa jurídico presupuestaria emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 1994 está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad.
- Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad.
- Ley 7/1993, de 4 de mayo, de Presupuestos para 1993.
- Leyes 12, 13, 14 y 15/1993, de 2 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios para actuaciones del «Plan de Empleo de Aragón».
- Ley 16/1993, de 22 de diciembre, que modifica el art. 33.1 de la Ley 7/1993, ampliando el límite global de riesgo de los avales otorgados por la DGA.
- Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos para 1994.
- Ley 2/1994, de 23 de junio, de creación del Fondo Aragonés de Participación Municipal.
- Ley 6/1994, de 30 de junio, de Financiación Agraria.
- Ley 7/1994, de 28 de septiembre, de concesión de suplemento de crédito para valoración y homologación de puestos de trabajo del personal laboral.
- Ley 9/1994, de 7 de octubre, de Planes de Desarrollo Regional de los Fondos Estructurales de la UE.
- Ley 11/1994, de 3 de noviembre, de concesión de una subvención a ARAVAL, SGR y de suplemento de crédito.
- Ley 12/1994, de 16 de noviembre, de asunción por la Comunidad de las deudas pendientes de liquidar por la Asociación Jaca Olímpica con distintas entidades financieras.
- Ley 13/1994, de 20 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario para subvencionar los gastos que se derivan de los fines estatutarios de la Asociación Universiada de Jaca 1995.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.
- Ley 38/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución.
- Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.
- Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, para su adecuación a la Ley Orgánica 9/1992.

B) Sistema presupuestario

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de 1994 se presentan clasificados por programas, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas. En la clasificación económica, dicho carácter se establece por conceptos, con las siguientes excepciones:

- a) Por artículos para los créditos del capítulo 1, excepto los relativos al personal laboral, que lo serán a nivel de concepto.
- b) Por artículos para los del capítulo 2, con determinadas excepciones que lo serán por subconceptos.
- c) Por proyecto o línea de subvención para los créditos de los capítulos 6 y 7 financiados con endeudamiento.

C) Sistema contable

La Comunidad utiliza el sistema de contabilidad administrativa de partida simple, el cual no garantiza la formación de estados financieros que reflejen adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial.

En el ejercicio fiscalizado, están informatizados los procesos derivados de la ejecución del presupuesto de gastos hasta la fase de pago ordenado, los de recaudación del presupuesto de ingresos, así como el contraído previo de las tasas y los libros registros de Entrada y Salida de Caudales. Sin embargo, no existe informatización en gestión de tributos cedidos, con excepción de las relaciones de derechos contraídos remitidas por los servicios provinciales, los diarios de ingresos y la carta mensual de recaudación.

La O. de 30-11-1994 aprueba el PCPCAA, que se aplicará a partir del 1-1-1995 a la DGA y sus Organismos autónomos. En dicha O. se establece el carácter supletorio de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por OM de 17-7-1990, y que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria.

II. ADMINISTRACION GENERAL

II.1. ANÁLISIS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presupuesto inicial, superior en un 78% al de 1993, los créditos del estado de gastos alcanzan 171.010 mp e incluyen los correspondientes a los Organismos autónomos.

Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio se estiman, en el estado de ingresos, en 121.510 mp, obteniéndose el equilibrio presupuestario mediante el endeudamiento autorizado de 37.000 mp y con un remanente de tesorería de 12.500 mp.

Los créditos finales de 1994, que importan 192.139 mp, representan un aumento del 41% respecto a los del ejercicio anterior.

II.1.1. Modificaciones de crédito

A) Consideraciones generales

a) Análisis contable

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejer-

cicio, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 21.129 mp, que representan un incremento

del 12% sobre el presupuesto inicial. Dichas modificaciones están formalizadas en 479 expedientes cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

(En millones de pesetas)

TIPO	N.º Exptes.	Importe	(%)
C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	1.322	6
Ampliaciones de crédito	26	1.841	9
Transferencias de crédito	278	± 9.116	± 43
Créditos generados por ingresos	57	2.424	11
Incorporaciones de remanentes de crédito	115	16.252	77
Otras modificaciones		(710)	(3)
TOTAL	479	21.129	100

Los datos del estado anterior se han obtenido de los listados de modificaciones de crédito por tipo y expediente facilitados por la Comunidad. El importe de las transferencias de crédito reflejado, después de rectificar en el listado las diferencias observadas respecto de los correspondientes expedientes de modificación, excede en 565 mp al que figura en la Cuenta General (anexos II.1-1 y II.1-2). No obstante, al tratarse de transferencias, dicha diferencia no afecta al total de modificaciones.

En relación con la necesidad de las modificaciones, se señala que las efectuadas en el ejercicio anterior en el programa 322.6 «Fomento de empleo, convenios para obras y servicios de

Corporaciones Locales», por importe 10.500 mp, para actuaciones del «Plan de Empleo de Aragón», quedaron sin comprometer en su totalidad al cierre del ejercicio (Informe de 1993, aptdos. I.2.2.A) y II.1.1.1.A) a)) y los remanentes de crédito por dicho importe se han incorporado al ejercicio 1994. Las obligaciones reconocidas en este año han ascendido a 5.896 mp.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporacs. remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERIA POR RECURSOS	1.322	1.110	—	16.252	18.684
– Propios	—	—	94	—	94
– Otras Aportaciones públicas	—	21	2.322	—	2.343
– Aportaciones privadas	—	—	8	—	8
OTRAS FUENTES					
– Bajas por anulación	—	710	—	—	710
TOTAL	1.322	1.841	2.424	16.252	21.839

Los mayores ingresos proceden fundamentalmente de los siguientes conceptos:

(en millones de pesetas)

CONCEPTO PTO. INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
701	Servicios Transferidos (Sección 32 PGE)	906
704	Servicios Transferidos (O. Públicas y Transportes)	864
705	Servicios Transferidos (Agricultura, Pesca y Alimentación)	254

El remanente de Tesorería derivado de las cuentas presentadas por la Comunidad, a 31 de diciembre de 1993, era de 33.076 mp. No obstante, según los ajustes contenidos en el Informe de este Tribunal de 1993, el remanente ascendía a 3.444 mp. Ello supone una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería de 15.240 mp (18.684-3.444). Este déficit de financiación podría quedar compensado si se tienen en cuenta las autorizaciones de endeudamiento de ejercicios anteriores, de las que no se dispuso en dichos ejercicios, en la medida en que estén financiando gastos de inversión incorporados al presupuesto corriente.⁵

B) Tipos modificativos

En relación con los diferentes tipos modificativos, se destaca lo siguiente:

a) Transferencias de crédito

Con fecha 15 de diciembre de 1994, el Consejo de Gobierno de la DGA autoriza una transferencia de crédito (expte. n.º 455), por importe de 1.100 mp del concepto 310 «Intereses de préstamos del interior», programa 011.1 «Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública», a los conceptos 900 «Cancelación de títulos de deuda, a medio/largo plazo» y 910 «Cancelación de préstamos a medio/largo plazo» del mismo programa de gasto. Dichos créditos son ampliables en virtud

de lo dispuesto en el art. 4.1.g) de la LP, por lo que se incumple el art. 47.a) de la LHCAA.⁶

b) Otras modificaciones

Esta rúbrica recoge como negativas las bajas por anulación en el presupuesto de gastos que se destinan, en su totalidad, a financiar ampliaciones de crédito.

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 49.528 mp, lo que representa una desviación relativa del 26%. La mayor corresponde al cap. 7 «Transferencias de capital», 18.039 mp.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de las transferencias corrientes (capítulo 4), con un 32% sobre el total de obligaciones reconocidas. Le siguen los capítulos 7 (transferencias de capital), con un 19%, 1 (gastos de personal), 18% y 6 (inversiones reales), 17%.

El estado de variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Obligaciones Reconocidas Ej. corriente	Obligaciones Reconocidas Ej. anterior	Variaciones Relativas %
Corrientes	86.144	50.446	71
De capital	51.679	40.779	27
Financieras	4.788	4.440	8
TOTAL	142.611	95.665	49

Las obligaciones reconocidas se incrementan en 46.946 mp respecto del ejercicio anterior. Destaca el aumento de 34.743 mp en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», que corresponde básicamente, 33.339 mp, a las subvenciones a empresas privadas financiadas con fondos de la UE como

consecuencia de la PAC. También se produce un significativo aumento, 8.606 mp, en el cap. 7 «Transferencias de capital».

El grado de ejecución del presupuesto de gastos se resume en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Corrientes	106.024	86.144	81
De capital	79.942	51.679	65
Financieras	6.173	4.788	78
TOTAL	192.139	142.611	74

⁵ Como se desprende del contenido del informe (subepígrafe II.1.3.B.b), la falta de cobertura financiera expuesta es consecuencia de la DA 10 de la Ley de Presupuestos para 1992, que distorsiona la representatividad de los estados financieros, sobrevalorando el remanente de tesorería.

⁶ El art. 47.a) de la LHCAA prohíbe expresamente realizar transferencias que afecten a créditos ampliables, con independencia del concepto presupuestario al que se destinen.

El grado de ejecución es superior al del ejercicio anterior (70%), motivado por el aumento del correspondiente a las operaciones de capital, que pasa del 55% al 65%, mientras que disminuye la ejecución de las operaciones corrientes y financieras.

En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, la Sección 20 «Diversos Departamentos» tiene una mayor participación, tanto en los créditos finales (34%), como en las obligaciones reconocidas (31%), debido a que incluye las transferencias de la PAC y los gastos financieros. Le siguen en importancia los Departamentos de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y de Agricultura, Ganadería y Montes, cada uno de ellos con una participación del 13% en las obligaciones reconocidas.

En la liquidación los pagos ascienden a 139.508 mp, que representa un 98% respecto de las obligaciones reconocidas. Sin embargo, al igual que en ejercicios anteriores, la Comunidad incluye como pagados, en la liquidación del presupuesto de gastos, los documentos pendientes de cargo a Tesorería que, a 31 de diciembre de 1994, importan 23.692 mp.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

En los expedientes de gasto examinados se han detectado diversas omisiones o infracciones del ordenamiento jurídico:

— No consta la intervención previa del gasto que exige el art. 65.1.a) de la LHCAA. No obstante, se han examinado acuerdos de la DGA en los que se aprueba el pago de las obligaciones contraídas con omisión de la fiscalización previa preceptiva. Dichos acuerdos no hacen referencia a la opinión de la Intervención, la cual, en la mayoría de los casos, es desfavorable.

A fin de que el Consejo de Gobierno pueda contar con todos los elementos de juicio sobre las propuestas sometidas a su consideración, resulta conveniente que la Intervención se pronuncie sobre las circunstancias que concurren en los expedientes en el momento inmediato anterior a la propuesta que se someta a la DGA con base a lo dispuesto en el art. 72 de la LHCAA, en especial, sobre la existencia de crédito adecuado suficiente para hacer frente a la obligación y la realidad del cumplimiento de la prestación por parte del acreedor.

— En la mayor parte de los documentos contables facilitados (ADOP) no está incluido el justificante del pago material de las obligaciones reconocidas.

— Se han examinado dos documentos OP, núms. 4.248 y 11.793, que se derivan del «AD» n.º 28925, aplicación 11.04.322.6.762.2, cada uno de ellos por importe de 443 mp, y que totalizan el pago anticipado del 50% de la subvención concedida, en los términos previstos en los arts. 4 y 7 del D. 186/1993, de 3 de noviembre. Entre la documentación que acompaña a dichos documentos no se encuentra la justificación de las inversiones para las que se concedió la subvención. Según acuerdo de la DGA de 18-10-1994, esta justificación debe remitirse al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales antes del 1 de diciembre de 1994, fecha en que finaliza la vigencia del convenio.⁷

— El art. 31 de la LP establece que las dotaciones previstas en la aplicación presupuestaria 11.04.125.1.769.5, destinadas a financiar parte de los intereses de la deuda de los ayun-

tamientos de la comunidad Autónoma, se distribuirán mediante el correspondiente D., que exigirá determinados requisitos. Sin embargo, se han detectado dos expedientes de gasto por los que se conceden subvenciones de 15 y 10 mp a los Ayuntamientos de Mallén y Pedrola (Zaragoza), respectivamente, para fines distintos del señalado. Ambas subvenciones se conceden por O. del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, al amparo del D. 96/1984, de 29 de noviembre, por el que se regula las que no están sujetas a convocatoria específica. La primera de ellas se destina a un Centro de la Tercera Edad, en Mallén, y la segunda para la Urbanización Barrio Baquel, en Pedrola.

La Ley 12/1993, de 2 de diciembre, aprobó un crédito extraordinario de 1.500 mp, programa 332.6, para adquisición de bienes inmuebles, según Convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza. Este crédito fue incorporado al ejercicio 1994 en su totalidad. Con fecha 17 de diciembre de 1993, se suscribió el Convenio entre la DGA y el Ayuntamiento de Zaragoza para la transmisión de un bien inmueble de la mencionada localidad, cuyo precio de compraventa se fijó en 1.497 mp (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la DGA, de 9 de febrero de 1994 y escritura pública de 3 de marzo de 1994).

Este Convenio tiene por objeto concretar una acción coordinada de lucha contra el desempleo, pero sus cláusulas no especifican las actuaciones a desarrollar. Tras la compraventa del inmueble, de dicho Convenio no se deriva compromiso alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza, en orden a destinar los recursos obtenidos de la venta a la adopción de medidas o financiación de proyectos encaminados a corregir la situación y tendencia del desempleo.

— Por Ley 12/1994, de 16 de noviembre, la Comunidad Autónoma asume las deudas pendientes de liquidar por la Asociación Jaca Olímpica con distintas entidades financieras, 190 mp, derivadas de los gastos ocasionados por la promoción de la candidatura a los Juegos Olímpicos de Invierno del año 1998. El pago de dicho importe por la Comunidad se imputó al crédito contenido en la aplicación 20.05.011.1.910 «Cancelación de préstamos a medio y largo plazo», del Presupuesto para el ejercicio 1994.

El Tribunal de Cuentas entiende que, desde el punto de vista financiero y contable, esta operación es subvencional y, por tanto, tiene el carácter no financiero (Principios Contables Públicas, punto 337 y análogos).

En los correspondientes expedientes de gasto por los que se satisfacen las deudas mencionadas, se encuentra adjunto Informe del Interventor General de la DGA en el que manifiesta que «desconoce el destino y deudas pendientes de liquidar de las operaciones crediticias suscritas por la citada Asociación con las diferentes instituciones financieras». No obstante lo cual la Intervención General procede a cumplimentar la Ley 12/1994 «con la tramitación de los expedientes de pago, por la cuantías reseñadas en la reunión celebrada entre la DGA y las instituciones financieras acreedoras el 10-10-1994, sin que esta tramitación suponga el pronunciamiento de este Centro respecto de la veracidad de las cantidades reflejadas en dicha acta». En relación con lo expuesto, procede reiterar el criterio de este Tribunal puesto de manifiesto en el Informe sobre el ejercicio 1993, aptdo. II.3.5, de que la deuda con entidades financieras sólo representa la fuente de financiación de supuestos gastos, no acreditando la realidad de los mismos.

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones. La Comunidad aporta relaciones de certificaciones y facturas remitidas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sin acompañar estos documentos, según exige la cláusula segunda del convenio.

II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos**A) Análisis global**

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5. Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importan-

cia corresponde al cap. 4 «Transferencias corrientes», con un 42% del total de los derechos reconocidos. La participación de los ingresos corrientes aumenta del 62% en el ejercicio anterior al 68% en 1994, mientras que los ingresos financieros pasan del 29 al 27%.

El estado de variaciones interanuales de los derechos reconocidos es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Derechos Reconocidos Ej. corriente	Derechos Reconocidos Ej. anterior	Variaciones Relativas (%)
Corrientes	96.481	57.179	69
De capital	8.155	8.554	(5)
Financieras	38.143	26.263	45
TOTAL	142.779	91.996	55

Como se observa, el total de los derechos reconocidos aumenta un 55% en relación con el ejercicio anterior, destacando el incremento del 69% en las operaciones corrientes, debido a que los derechos reconocidos en el capítulo 4

aumentan en 35.345 mp, por ingresos procedentes del FEOGA.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos queda resumido en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Previsiones Finales (*)	Derechos Reconocidos	Grado de Ejecución (%)
Corrientes	106.030	96.481	91
De capital	16.825	8.155	48
Financieras	38.100	38.143	100
TOTAL	160.955	142.779	89

(*) Excluido el remanente de tesorería.

El grado de ejecución total es ligeramente inferior al del ejercicio anterior (92%). Destaca la baja ejecución de las operaciones de capital, especialmente en el cap. 6 «Enajenación de inversiones reales», que tiene unas previsiones de 3.000 mp en el concepto «venta de terrenos» con una ejecución del 10%.

El grado de ejecución de las operaciones financieras es del 100%, al excluir el remanente de tesorería utilizado que, por su propia naturaleza, no da lugar al reconocimiento de derechos en el ejercicio. Sin embargo, en el cap. 9 «Variación de pasivos financieros» la Comunidad actúa incorrectamente, al reconocer derechos por importe total del endeudamiento autorizado en la LP.

La recaudación de derechos asciende a 93.573 mp, que representa el 66% de los mismos.

B) Análisis de los derechos reconocidos

En los derechos reconocidos del ejercicio, procede efectuar los siguientes ajustes:

a) Disminuir los derechos reconocidos en el ejercicio por operaciones de endeudamiento en 37.000 mp, por no haberse producido al cierre del mismo la disposición de los fondos correspondientes.

b) Aumentar los derechos reconocidos en 23.000 mp, con el detalle que se refleja en el anexo II.2-7, por haberse efec-

tuado en el ejercicio la disposición de diversos préstamos, cuyo reconocimiento se había ya producido en el ejercicio anterior.

La modificación, por la DA 10 de la Ley de Presupuestos para 1992, del art. 98 de la LHCAA, según la cual la Intervención General podrá practicar el reconocimiento del derecho derivado de las operaciones de endeudamiento en el mismo ejercicio en que se produzca la autorización para concertarlas, sin la subsiguiente disposición, es contraria al criterio de este Tribunal ya que sobrevalora el remanente de tesorería y perjudica la representatividad de los estados financieros.

Además, en los Principios Contables Públicos sobre endeudamiento, desarrollados por la «Comisión para la elaboración de los Principios y Normas Contables Públicas», se establece que el pasivo debe reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por el prestamista (punto 14).⁸

c) Reducir los derechos reconocidos en 95 mp, aplicados al presupuesto de 1994, por ingresos realizados en 1993 (Informe ejercicio 1993, aptdo. II.1.1.3.C.d).

Con los ajustes anteriores, el total de derechos del ejercicio pasa a ser de 128.684 mp y el grado de ejecución respecto a las previsiones finales el 80%, muy inferior al 98% de 1993.

⁸ El ajuste propuesto en el presente informe no se refiere a incumplimiento de la normativa presupuestaria, sino al criterio contable apreciado por el Tribunal en consonancia con los Criterios Contables Públicos sobre endeudamiento.

II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 1994, según la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, determina un déficit de 33.917 mp. La variación neta de

pasivos financieros (cap. 9) asciende a 34.085 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 168 mp, según se refleja en el anexo II.1-6.

Los ajustes efectuados en relación con estas magnitudes se recogen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del Informe	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.3.B) c)	95	(95)	—
TOTAL		95	(95)	—
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS				
TOTAL				
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		95	(95)	—
VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS				
- Derechos reconocidos indebidamente por operaciones de endeudamiento no dispuestas	II.1.3B) a)	—	(37.000)	(37.000)
- Derechos reconocidos en el ejercicio anterior por operaciones de endeudamiento dispuestas en el ejercicio	II.1.3.B) b)	(23.000)	(23.000)	—
TOTAL		(23.000)	(14.000)	(37.000)
TOTAL AJUSTES		(22.905)	(14.095)	(37.000)

En consecuencia, el déficit real ajustado es de 34.012 mp, ligeramente superior al previsto en sus presupuestos (33.393 mp), y el saldo presupuestario del ejercicio pasa a ser de (13.927) mp.

II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

Como ya se ha puesto de manifiesto en los apartados I.1.C) y I.2.1 de este Informe, la Comunidad no ha rendido el estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

II.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Dado que no se ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública, se tratan en este subapartado determinados as-

pectos de carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en los subapartados anteriores.

II.2.1. Inmovilizado**II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL**

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, lo que junto a las características del sistema de contabilidad utilizado, no permite conocer la composición, situación y valoración del inmovilizado.

II.2.1.2. INMOVILIZADO FINANCIERO

Se recogen en esta rúbrica las participaciones de la Comunidad Autónoma en el capital de las sociedades que se detallan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

EMPRESA	Capital Inicial Suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital Final Suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación %
ARAGON BOLSOS Y CALZADOS, S.A.	60	—	—	60	—	33
ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	600	300	459	441	—	54
ARAGONESA DE PETROLEOS, S.A.	10	—	—	10	—	9
COMERCIAL ARAGONESA DE PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	50	—	—	50	—	99
DESARROLLO AGRICOLA Y SOCIAL DE ARAGON, S.A.	200	—	—	200	—	25
DESARROLLO CIAL.PTE.SANTIAGO, S.A.	620	—	—	620	420	100
ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A.	50	—	—	50	—	100
ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	41	—	—	41	—	32
ESTACION DE ESQUI DE CERLER, S.A.	98	—	98	—	—	—
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	98	—	98	—	13

(En millones de pesetas)

EMPRESA	Capital Inicial Suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital Final Suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación %
GAS ARAGON, S.A. IMPLANTACION	11	—	—	11	—	1
INFRAESTRUCTURAS ARAGON, S.A.	1.000	—	—	1.000	—	100
NIEVE DE TERUEL, S.A.	192	50	—	242	—	94
PABELLON DE ARAGON 92, S.A.	1.913	—	—	1.913	—	94
PANTICOSA TURISTICA, S.A.	50	—	—	50	—	33
PRAMES, S.A.	3	—	—	3	—	15
PROMOCION DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.A. PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA, S.A.	1.000	—	—	1.000	—	100
SOC.ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	370	—	—	370	—	100
SOC. DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.	60	—	—	60	—	6
SOC.INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO ARAGONES, S.A.	90	38	—	128	—	97
VIDEOTEX ARAGON, S.A.	108	—	—	108	—	98
TOTAL	6.531	486	557	6.460	420	

De las variaciones producidas durante 1994 respecto del ejercicio anterior, se destaca lo siguiente:

— La DGA suscribe y desembolsa 300 mp por la ampliación de capital de Aragonesa de Avals, S.G.R. (ARAVAL). Esta empresa pública no ha rendido a este Tribunal las cuentas del ejercicio 1994; no obstante, según información facilitada por la Comunidad, la participación de la DGA en el capital social, a 31-12-1994, es de 441 mp (54%). En consecuencia, se ha producido una reducción del capital, a la que estaría obligada por el art. 32 de sus Estatutos para evitar su disolución (Informe ejercicio 1993, aptdo. III.2.1).

— La participación de la DGA en Comercial Aragonesa de Productos Artesanos, S.A. es del 99%, debido a la existencia de una participación de 500.000 pesetas de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón que la sociedad contabiliza incorrectamente, con carácter negativo, en la cuenta de activo «Accionistas por desembolsos no exigidos» (aptdo. I.2.2.2).

— El 7 de septiembre de 1994 se constituye Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., como fusión de Estación de Esquí de Cerler, S.A. y Sociedad de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., ambas con participación del Instituto Aragonés de Fomento.

La Comunidad ha percibido en el ejercicio dividendos por importe de 7 mp, correspondientes a Gas Aragón, S.A.

II.2.2. Deudores

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El anexo II.2-1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados, como del ejercicio corriente.

De los 55.695 mp que quedan pendientes de cobro a 31-12-1994, 49.206 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio.

Por lo que se refiere a las modificaciones de saldos iniciales, la mayor parte se produce en los conceptos relativos a tributos cedidos y tasas. En las disminuciones se incluyen insolvencias por importe de 4.590 mp, de los cuales 4.427 corresponden a los derechos reconocidos durante el ejercicio 1989

por operaciones de crédito no dispuestas que, con fecha 31-12-1994, se declaran prescritos.

En relación con los derechos pendientes de cobro a 31-12-1994, se observa lo siguiente:

— El concepto 200.0 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales onerosas» mantiene un elevado saldo, 1.915 mp, de los que 1.362 millones corresponden a los ejercicios 1985 a 1993, que deberían depurarse.

— En el saldo de 1993 se incluyen 2.300 mp pendientes de cobro por operaciones de crédito no dispuestas, por lo que deben depurarse.

— En el saldo de 1994 destacan 7.094 mp del concepto 491 «Transferencia corrientes del FEOGA», además de los 37.000 mp del concepto 920.0 «Préstamos recibidos del interior a medio y largo plazo» que, como se ha señalado en el aptdo. II.1.3.B)a), deben ajustarse por falta de disposición de las operaciones de crédito.⁹

— Las oficinas gestoras han expedido 1.415 certificaciones de descubierto por importe de 708 mp (incremento del 368% respecto a 1993) y han anulado 535 certificaciones por 119 mp (incremento del 55%). Estos incrementos están motivados por la falta de operatividad en el ejercicio anterior del Convenio de colaboración suscrito el 25-1-1993 por la Comunidad con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyos órganos realizan la gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores no presupuestarios presentan un saldo final de 1.940 mp, según se resume en el anexo II.2-2.

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

⁹ Según manifiesta en las alegaciones, la Comunidad da de baja derechos que ascienden a 14.000 mp correspondientes al endeudamiento autorizado en 1994, pendiente de formalización a 31-12-95. Ello confirma el criterio que este Tribunal manifiesta en el presente informe (subepígrafe II.1.3.B.b).

A) Anticipo Cortes de Aragón

No experimenta movimiento durante los últimos ejercicios, con un saldo de 753 mp desde el 31 de diciembre de 1989, pendientes de formalización presupuestaria y con origen en el año 1985; por tanto, debe regularizarse.

B) Anticipos subvención firme Administración del Estado

El saldo, 979 mp, corresponde a anticipos de la Comunidad a empresas aragonesas sobre subvenciones concedidas con resolución firme por los órganos competentes de la Administración del Estado. En 1994 sólo se realiza un anticipo de 7 mp, por lo que el saldo de esta cuenta se reduce considerablemente respecto del ejercicio anterior, 2.184 mp.

C) Otros

De los movimientos de este grupo corresponde la mayoría a la cuenta de Anticipos nómina, que incluye el pago de las retribuciones íntegras del personal, así como de las cuotas patronales de Seguridad Social y MUNPAL, hasta su posterior aplicación al presupuesto; la formalización de todo el ejercicio se realiza con fecha 30-12-94, salvo la cuota patronal del mes de diciembre, cuyo importe no se anticipa.

II.2.3. Tesorería

En el Anexo II.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería en el ejercicio 1994 que se deriva de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad. El saldo final debe incrementarse en 23.692 mp por lo pagos contabilizados en el presupuesto corriente que están pendientes de cargo a Tesorería, obteniéndose un saldo, a 31-12-1994, de 5.187 mp, coincidente con las existencias a dicha fecha que figuran en el Acta de arqueo.

Se han verificado con resultado satisfactorio las conciliaciones de saldos efectuadas por la Comunidad, con las existencias a 31 de diciembre de 1994 que aparecen reflejadas en la correspondiente Acta de arqueo.

Según certificación de la Intervención General sobre las cuentas que la DGA ha mantenido abiertas en diversas entidades financieras en el ejercicio 1994 y teniendo en cuenta la relación de cuentas abiertas y canceladas durante el mismo, facilitada por el Servicio de Tesorería, existen 147 cuentas restringidas de recaudación y 117 de pagos a justificar. Sus saldos, que a 31 de diciembre de 1994 ascienden, respectivamente, a 231 y 946 mp, forman parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y, junto a sus variaciones, están sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública (art. 83 de la LHCAA). No se ha facilitado la conciliación de estas cuentas por la Comunidad en dicha fecha.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

Depositario	AGRUPACIONES							
	Acta de Arqueo		Restringidas de Recaudación		Fondos a justificar		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Caja	1	3	—	—	—	—	1	3
Banco de España	2	1.283	—	—	—	—	2	1.283
BNP España	2	136	—	—	—	—	2	136
Banco Atlántico	1	240	1	—	1	1	3	241
Banco Bilbao-Vizcaya	1	1.893	2	—	2	1	5	1.894
Banco Central Hispano	2	193	23	41	5	2	30	236
Banco Crédito Local	1	393	—	—	—	—	1	393
Banco Español de Crédito	1	284	3	7	3	5	7	296
Banco Exterior de España	1	7	—	—	1	—	2	7
Banco Natwest España	1	5	—	—	—	—	1	5
Banco de la Pequeña y Med. Empresa	1	1	—	—	—	—	1	1
Banco Popular Español	1	105	—	—	—	—	1	105
Banco de Santander	1	4	15	11	4	7	20	22
Banco Zaragozano	2	755	—	—	6	35	8	790
Bank of America	1	342	—	—	—	—	1	342
Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)	5	924	37	139	17	160	59	1.223
Caja de Ahorros de Navarra	1	29	—	—	—	—	1	29
Caja de Ahorros y Pensiones «La Caixa»	1	69	—	—	—	—	1	69
Caja Bilbao-Vizcaya	1	1	—	—	—	—	1	1
Caja Postal de Ahorros	1	833	5	4	1	—	7	837
Caja Rural del Alto Aragón	1	51	3	2	2	1	6	54
Caja Rural del Campo de Cariñena	1	2	—	—	—	—	1	2
Caja Rural del Jalón	1	1	—	—	—	—	1	1
Caja Rural de Teruel	1	1	—	—	—	—	1	1
Caja Rural de Zaragoza	1	30	—	—	—	—	1	30
IBERCAJA	8	(2.398)	58	27	75	734	141	(1.637)
TOTAL	41	5.187	147	231	117	946	305	6.364

En la verificación de las circularizaciones bancarias efectuadas se observa la existencia de tres cuentas de arqueo no recogidas por la Comunidad. Entre las cuentas restringidas de recaudación figura incluida la n.º 0700073174 de la CAI que, según la entidad financiera, fue cancelada el 21-1-1985.¹⁰

II.2.4. Acreedores

II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

II.2.4.1.1. Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resume la evolución de los acreedores por obligaciones reconocidas, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente.

De los 3.125 mp que quedan pendientes de pago a 31-12-1994, 3.103 millones corresponden a obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, según se ha señalado en el aptdo. II.1.2.A), la Comunidad incluye como pagados, en la liquidación presupuestaria, 23.692 mp que quedaron pendientes de cargo a Tesorería el 31 de diciembre de 1994, por lo que las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se elevan a 26.795 mp (anexo II.3-1). Análogamente, el saldo inicial que figura en el anexo II.2-4 difiere del saldo final de 1993 según la liquidación presupuestaria, al incrementarse en 11.140 mp que quedaron pendientes de cargo a Tesorería el 31 de diciembre de 1993.

Como consecuencia de las disminuciones habidas, 1 mp por prescripción (expedientes tramitados conforme al art. 29 de la LHCAA), el saldo más antiguo corresponde al ejercicio 1990.

II.2.4.1.2. Acreedores no presupuestarios

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-5.

Los saldos más antiguos, una vez regularizados los de los conceptos Ingresos pendientes de aplicación IVA e IVA cobrado, corresponden fundamentalmente a:

— Papel de fianzas ISVA: Su saldo de 2.620 mp se genera desde el ejercicio 1985.

— Subvenciones de Agricultura : De los 453 mp que componen su saldo, 19 millones proceden de 1987 y 1988.

— Fianzas de Agricultura : Quedan pendientes de devolución 3 mp correspondientes a los ejercicios 1986 a 1989.

En relación con los conceptos analizados, se observa lo siguiente:

A) Renta Personas Físicas

El saldo al cierre del ejercicio corresponde a las retenciones a cuenta practicas en el cuarto trimestre de 1994.

B) Papel de Fianzas ISVA

Representa el saldo más importante de la agrupación y corresponde a las fianzas depositadas por arrendamientos y

contratos de suministro, gestionadas por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón. Los 347 mp ingresados en 1994 se aplican el 30-12-1995.

En este ejercicio, no se hace uso de la facultad que otorga la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos, de emplear como fuente de financiación la recaudación líquida procedente de los depósitos obligatorios por este concepto.

C) Ingresos pendientes de aplicación

El saldo de este concepto a 31-12-1994 asciende a 333 mp cuya aplicación definitiva no ha sido facilitada por la Comunidad.

D) Anticipos FCI-FEDER

Continúa pendiente de regularizar el saldo de 1.343 mp, sin que se haya proporcionado en el ejercicio información ni documentación sobre su situación y antecedentes.

E) Ingresos en Entidades Colaboradoras

El saldo de este concepto, 206 mp, recoge los ingresos realizados durante el mes de diciembre y, fundamentalmente, los relativos al vencimiento de 20-12-1994.

F) Otros

En este grupo deben destacarse:

— Seguridad Social, cuyo saldo de 89 mp corresponde a las retenciones efectuadas en concepto de cuota obrera en el mes de diciembre de 1994, que se liquidan a la Seguridad Social con fecha 31-1-1995.

— Rentas del capital, cuyo saldo a 31-12-1994 corresponde a las retenciones practicadas en el último trimestre del ejercicio, que se liquidan el 20-1-1995.

— Transferencias bancarias pendientes de aplicación: De los 93 mp que integran su saldo, 91 corresponden al Servicio Provincial de Zaragoza y 2 millones al Servicio Provincial de Huesca. La Comunidad no ha facilitado la aplicación definitiva de dichos importes.

— Retenciones pendientes de documentar: Este concepto, que presenta un saldo a 31-12-1994 de 131 mp, se crea en este ejercicio para contabilizar las deudas y créditos de la Comunidad Autónoma a compensar, mientras finaliza la tramitación de los expedientes y se aplican al Presupuesto.

II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

El endeudamiento al final del ejercicio, por las operaciones de crédito dispuestas por plazo superior a un año, pasa a ser de 98.265 mp, lo que representa un incremento de 20.353 mp respecto del ejercicio anterior. No existe constancia de que la Comunidad haya realizado operaciones de crédito por plazo inferior a un año ni mención a las mismas en la LP.

La evolución de la deuda viva a largo plazo en los cuatro últimos ejercicios muestra un fuerte crecimiento desde el final del ejercicio 1991 al del ejercicio 1994 (293%), como se refleja en el siguiente estado:

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones. Las tres cuentas de arqueo no recogidas por la Comunidad son las siguientes: n.º 0601940268, del Banco Popular Español; n.º 07.817.019, de la Caja Postal; y n.º 02.100141.03, de la Caja Rural de Teruel.

(En millones de pesetas)

MAGNITUD	1990 (1)	1991 (2)	1992 (3)	1993 (4)	INCREMENTO	
					Importes (4-1)	(%)
Deuda Pública	25.025	51.030	77.912	98.265	73.240	293
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	48.479	58.534	57.762	96.397	47.918	99

II.2.4.2.1. Empréstitos

En el anexo II.2-6 se reflejan los existentes en 1993, mino-
rados por las amortizaciones efectuadas durante el ejercicio
corriente, que determinan una deuda pendiente al final del
ejercicio de 250 mp, correspondientes a la emisión de 1988.

Del importe que figura amortizado, 1 mp son obligaciones
reconocidas pendientes de pago y 1.874 mp corresponden a
pagos contabilizados que están pendientes de cargo a Tesorería
a 31-12-1994.

II.2.4.2.2. Préstamos

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de cré-
dito dispuestas por la Comunidad, queda recogida en el anexo
II.2-7.

Del total de las amortizaciones, 54 mp corresponden a
obligaciones reconocidas pendientes de pago y 285 mp son
pagos pendientes de cargo a Tesorería a 31-12-1994.

Las disposiciones efectuadas en 1994, por importe de
23.000 mp, tienen las siguientes características:

(En millones de pesetas)

Autorización legal	Fecha de formalización	Entidad financiera	Tipo de operación	Importe dispuesto	Vencimiento	Períodos de amortización
Ley 7/1993	17/6/94	Banco Bilbao-Vizcaya	Préstamo	1.000	17/6/2002	12 Semestres
Ley 7/1993	8/7/94	C. R. Alto Aragón	Préstamo	1.000	8/7/2000	6 Anualidades
Ley 7/1993	15/7/94	Caja Rural de Zaragoza (agente)	Préstamo Sindicado	1.000	15/7/2002	6 Anualidades
Ley 7/1993	27/7/94	C.A.I. (agente)	Crédito Sindicado	15.000	26/7/2002	7 Anualidades
Ley 7/1993	12/9/94	La Caixa	Préstamo	5.000	1/1/2005	8 Anualidades
TOTAL				30.129		

Las operaciones se formalizan previo contrato de apertura
de crédito y con los períodos de carencia que se desprenden de
los datos reflejados. El importe dispuesto coincide con el for-
malizado en todos los casos.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas enti-
dades financieras, ordenados por fecha de vencimiento cre-
ciente, se reflejan en el estado siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
Banco de Crédito Local	1992	12,75	1.046	1998
B.N.P. y Otros	1990	Mibor + 0,20	3.000	1998
Banco Zaragozano	1993	Mibor + 0,5	1.715	1998
Banco Atlántico	1993	Mibor + 0,5	1.000	1999
C.A.I.	1989	Mibor + 0,375	300	1999
Ibercaja	1989	Mibor + 0,375	600	1999
BanK of America y Otros	1993	Mibor + 0,5	7.850	2000
B.N.P.	1992	Mibor + 0,25	5.000	2000
Caja Rural Alto Aragón	1994	Mibor + 1		
		Mínimo 8,75%	1.000	2000
Ibercaja y Otros	1992	Mibor + 0,5	8.680	2000
C.A.I. y Otros	1991	Mibor + 0,3	11.952	2001
Ibercaja y Otros	1991	Mibor + 0,3	11.460	2001
B.B.V.	1994	Mibor + 0,5	1.000	2002
Banco de Crédito Local	1992	Fijo — 13,5		
		Var. Mibor + 0,6	4.000	2002
Caja Postal	1992	Mibor + 0,6	1.000	2002
Caja Rural de Zaragoza	1994	Mibor + 1		
		Mínimo 8,75	1.000	2002
Ibercaja y Otros	1994	Mibor + 0,45	15.000	2002
La Caixa	1992	Mibor + 0,3	3.000	2002
Banco Central-Hispano	1993	Mibor + 0,5	4.000	2002
Banco de Crédito Local	1993	Mibor + 0,5	5.000	2002
Banco Europeo de Inversiones	1988	13,85	1.813	2002
Caja de Ahorros de Navarra	1993	Mibor + 0,4	1.000	2003
Crédit Local France	1993	Mibor + 0,5	2.599	2003
La Caixa	1994	Mibor + 0,35	5.000	2003
TOTAL			98.015	

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA*II.3.1. Financiación***II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACION DEL EJERCICIO**

En el presente subepígrafe se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma

ma. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 20 de enero de 1992, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1992-1996.

Los diversos recursos obtenidos por la Comunidad, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

	DERECHOS	
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
I. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO		
A. FINANCIACION INCONDICIONADA	53.188	50.773
1. Participación en los ingresos del Estado	23.486	22.335
2. Transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado.	40	43
3. Tributos cedidos por el Estado	29.662	27.392
4. Tasas afectas a los servicios traspasados.	—	1.003
5. Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.	—	—
6. Otros	—	—
B. FINANCIACION CONDICIONADA	43.789	11.083
1. Servicios traspasados de asistencia sanitaria y social.	—	—
2. Financiación a través de contratos-programas.	—	—
3. Fondo de Compensación Interterritorial.	—	—
4. Subvenciones gestionadas y convenios de cooperación.	5.738	3.916
5. Recursos transferidos por las UE.	38.051	7.167
6. Otros	—	—
II. RECURSOS PROPIOS		
A. RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA	1.284	—
1. Tributos propios	1.284	—
2. Recargos sobre impuestos estatales	—	—
3. Otros	—	—
B. RECURSOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	30.423	35.746
1. Operaciones de crédito	23.000	30.129
2. Ingresos patrimoniales	2.498	2.054
3. Otros	4.925	3.293
TOTAL	128.684	97.332

Se mantiene en el ejercicio la mayor importancia de los recursos proporcionados por el Estado, principalmente con el carácter de financiación incondicionada, si bien la diferencia entre ésta y la condicionada se reduce considerablemente respecto del ejercicio anterior (41% y 34%, frente a 52% y 12% de 1993) motivado por el incremento de los recursos transferidos por la UE, como consecuencia de las subvenciones de la PAC, según se ha mencionado anteriormente.

Al igual que en ejercicios anteriores, destacan los derechos reconocidos de tributos cedidos por el Estado, de los que 14.011 mp corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 8.471 millones a la Tasa Fiscal sobre el Juego (5.326 millones proceden del bingo).

Los recursos propios de la Comunidad representan el 25% de la financiación, porcentaje bastante inferior al del ejercicio anterior debido, fundamentalmente, a la disminución de los derechos reconocidos en el apartado «Operaciones de crédito»,

7.129 mp, mientras que los derechos de 1994 aumentan en 31.352 mp.

En conclusión, la mayor parte de la financiación se efectúa con recursos proporcionados por el Estado (75%), frente a la financiación con recursos propios que, deduciendo al endeudamiento (18%), se reduce al 7% del total.

II.3.1.2. REMANENTE DE TESORERIA

En el anexo II.3-1 figura el remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, que representa un importe de 28.581 mp.

Este importe debe modificarse en 39.300 mp por los ajustes que se indican en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
— Derechos reconocidos indebidamente por operaciones de endeudamiento no dispuestas	II.1.3.B)a)	(37.000)
— Préstamos no dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	II.2.2.1	(2.300)
TOTAL AJUSTES		(39.300)

En consecuencia, el remanente de tesorería ajustado al 31 de diciembre de 1994 es negativo en 10.719 mp.

II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito de la Administración General de la Comunidad.

II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO

A partir de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1992 (art. 30.2 de la Ley 6/1992) se establece que la formalización de las operaciones de endeudamiento podrá efectuarse en los tramos que se estimen adecuados, tanto en el curso del ejercicio corriente como en los sucesivos, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de Tesorería.

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio, se recogen en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

ENTES	AUTORIZACION			CONCERTACIONES	
	Disposición	IMPORTE		Cuantificado (total)	Refinanciaciones del ejercicio
		En presupuesto	Transitorias		
ADMINISTRACION GENERAL	Ley 7/1993 (art. 31)	25.300		23.000	
	LP (art. 32)	37.000		—	
TOTAL		62.300		23.000	

II.3.2.2. ANALISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este subepígrafe del cumplimiento por la Comunidad Autónoma de los límites máximos de las cargas financieras fijadas por el art. 14.2 b) de la LOFCA.

La entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento no presenta liquidado el presupuesto, por lo que no ha podido tenerse en cuenta al realizar este análisis.

Dado el funcionamiento de los Organismos autónomos de la Comunidad (ver aptdo. I.2.1), la carga financiera de las operaciones de crédito por plazo superior a un año corresponde a la Administración General, según se refleja en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

ENTES	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES	
	Intereses	Amortizaciones	Previsiones iniciales consolidadas	Derechos consolidados ajustados
ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS	8.114	2.647	105.739	96.397
TOTAL	8.114	2.647	105.739	96.397

(En millones de pesetas)

ENTES	PREVISIONES INICIALES	TRANSFERENCIAS INTERNAS	DERECHOS AJUSTADOS	TRANSFERENCIAS INTERNAS
ADMINISTRACION GENERAL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER SERVICIO ARAGONES DE SALUD ISVA	105.739	—	96.397	—
TOTAL	105.739	—	96.397	—

Anualidad de la carga financiera:

— s/ Previsiones iniciales consolidadas: 10%.

— s/ Derechos consolidados ajustados: 11%.

El porcentaje de carga financiera sobre los derechos corrientes ajustados y consolidados en los capítulos 1 al 5 es del 11%, inferior al límite establecido del 25%.

El sensible descenso respecto al del ejercicio anterior (19%) se debe, fundamentalmente, a la inclusión entre los ingresos corrientes (cap. 4) de las transferencias del FEOGA motivadas por la PAC.

II.3.2.3. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE CREDITO A INVERSIONES

Este subepígrafe verifica la correcta aplicación de los anteriores pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 14.2 a) de la LOFCA.

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

II.3.3. Aavales

II.3.3.1. SITUACION DE AVALES

El anexo II.3-2 recoge la situación de los avales concedidos por la Comunidad que refleja las existencias iniciales y finales, incluyendo el importe del principal de los avales pendientes de cancelar.

En el ejercicio fiscalizado se han contabilizado cuatro avales otorgados por importe global de 158 mp y con el siguiente desglose:

Tres avales a Marino Goñi, S.A., otorgados ante el Banco Central Hispano, 27 mp, Banco de Bilbao Vizcaya, 20 mp, y Banesto, 16 mp, en garantía de préstamos concedidos al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la DGA y diversas entidades financieras, el día 28-6-1993, para el fomento de la modernización y el impulso de la innovación tecnológica en las PYME industriales.

Tanto la Ley 16/1993, de 17 de diciembre, artículo único, como la LP, art. 33, establecen como finalidad de estos avales garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto a que se destine la garantía. El plan económico presentado por la empresa justifica la viabilidad de esta, fundamentalmente, en la reducción de la plantilla.

Según la DA 3ª de la Ley 7/1993, de 4 de mayo, las subvenciones para financiar parte de los intereses de préstamos destinados a inversiones, deben tener como objetivo la creación de puestos de trabajo.¹¹

En el préstamo de 20 mp, garantizado ante el Banco de Bilbao Vizcaya, Mariano Goñi, S.A. disfruta de una subvención de 6 puntos del tipo de interés. El Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, nº 11 de los de Zaragoza en Providencia de 28-3-96, ha admitido a trámite el expediente de suspensión de pagos de esta empresa.¹²

Un aval, a Aragonesa de colectores Eléctricos, S.A.L., de 95 mp. En relación con este aval, debe señalarse que la Comu-

nidad renuncia al beneficio de excusión, contenido en el art. 1.830 del Código civil.¹³

La Comunidad cancela en el ejercicio los siguientes avales:

Los otorgados a: Hispano Util, S.A., 7 mp, Imprenta Papelera Germinal, S.A.L., 7 mp, Cablena, S.A., 10 mp, y Gazorr, S.A.L., 3 mp.

El otorgado en 1989 a Aelhop, S.L., 3 mp, por haber sido amortizado el préstamo anticipadamente.

Asimismo, se han contabilizado en 1994, como fallidos, los siguientes avales:

— Simón Loscertales Bona, S.A., 20 mp, pagados por la DGA al no haber sido atendido ningún pago por el avalado.

— Rafael Ortega Uson, 5 mp. De ellos, la Comunidad ha pagado 2.857.142 pesetas, por insolvencia del avalado.

— Kiwi, S.C.L. La DGA paga el principal del préstamo avalado, que asciende a 7 mp.

— Explotaciones Subterráneas Morales y Julián, S.L., 10 mp, pagado por la DGA al no haber atendido al avalado ningún pago parcial del préstamo.

— Desnovaza, S.A., 20 mp, abonados por la DGA al haber resultado fallido el cobro de la deuda por haber desaparecido la empresa y no existir bienes susceptibles de embargo.

— Cementos Crespo, S.A.L., 6 mp. La DGA paga el principal de la deuda avalada por este importe, ya que, despachada ejecución en favor de la Caja Rural de Teruel contra los bienes del deudor, ésta se suspende por admisión de demanda de tercería de dominio sobre los bienes embargados.

— Recubrimientos Lacarta, S.L., 13 mp. La DGA ha satisfecho 6,5 mp, pendientes de pago por el avalado, a solicitud de la entidad financiera prestamista. Según escrito del Letrado Asesor de Ibercaja, de la diligencia de embargo llevada a cabo por el Juzgado se desprende que los únicos bienes susceptibles de ser vendidos en una ejecución judicial están constituidos por la maquinaria que se describe en la citada diligencia, siendo imposible efectuar su venta en pública subasta, porque en el momento de proceder a su posesión había desaparecido íntegramente. No consta en el expediente recibido resolución judicial que acredite estos hechos.

— Calcetes Walter, S.L., 6 mp. La Comunidad ha pagado 5.649.000 pesetas.

La asunción de los avales fallidos evidencia que las empresas avaladas no gozaban de razonable viabilidad, ni aportaron garantías suficientes para hacer frente al crédito avalado.¹⁴

II.3.3.2. RIESGO POR AVALES

Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad vienen estableciendo que el importe total de los avales otorgados no podrá rebasar un determinado límite de riesgo pendiente de amortización, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad. La Ley 16/1993, elevó dicho límite a 3.400 mp y el art. 33 de la LP lo fija en 4.200 millones.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Comunidad, determinado por la suma de los «plazos vencidos pendientes de pago» y los «plazos no vencidos», asciende, a 31 de diciembre de 1994, a 2.311 mp, con el detalle que se recoge en el siguiente estado:¹⁵

13 Párrafo modificado en virtud de alegaciones. No se ha motivado por la Comunidad la razón por la que en este aval se ha renunciado al beneficio de excusión.

14 Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

15 Cantidades modificadas en virtud de alegaciones

11 Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

12 Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

(En millones de pesetas)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
Piezas y Rodajes, S.A.	490	—	—	136	354
Bieffe Medital España, S.A.	600	187	—	—	413
Casting Ros, S.A.	750	—	—	—	750
Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.	200	—	—	—	200
Hispano Carrocera, S.A.L	200	—	—	200	—
Aragonesa de Colectores Eléctricos S.A.L	95	—	—	—	95
Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.	90	—	—	—	90
Mariano Goñi, S.A.	63	6	—	3	54
Grupo Electrificación Rural Binéfar y Comarca	20	20	—	—	—
Otros avalados	58	42	—	14	2
TOTAL	2.566	255	—	353	1.958

16

En relación con el aval de 490 mp otorgado en 1990 a Piezas Rodajes, S.A., procede señalar que, se mantiene en 1994 la suspensión de pagos de esta sociedad, declarada en 1991.

Con independencia de los avales otorgados directamente por la Comunidad, con fecha 27 de diciembre de 1989, se formalizó un convenio, con vigencia desde 1 de enero de 1990 hasta 31 de diciembre de 1994, por el que la DGA subvencionará los costes de los avales formalizados por Araval, S.G.R., conforme a lo siguiente:

— El 1'5% anual del importe pendiente de amortizar al comienzo de cada anualidad de la vida de la operación, con concepto de subvención de la comisión de aval.

— El 5% del importe total de cada operación formalizada, en el momento de la formalización y por una sola vez, en concepto de subvención al Fondo de Garantía.

Los pagos de las subvenciones concedidas por la DGA virtud de este Convenio ascienden a 45 mp.

II.3.4. Provisiones de fondos

Se examinan en este apartado las provisiones efectuadas a favor de pagadores para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.

La normativa reguladora de los pagos «a justificar» está contenida en la O. de 28 de febrero de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, modificada por la O. de 11 de marzo de 1986.

La Comunidad ha facilitado la relación de los mandamientos de pago «a justificar» expedidos durante 1994 y un estado-resumen de las cuentas presentadas. Dicha información se recoge en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

DEPARTAMENTO	Número de pagadores	Existencias iniciales	Libramientos expedidos	Importe cuentas rendidas	Existencias finales
Presidencia D.G.A.	3		13	13	—
Consejo Económico y Social	1		1	1	—
Presidencia y Relaciones Institucionales	6	150	628	627	150
Economía y Hacienda	3		5	5	—
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	13		1.894	1.894	—
Agricultura, Ganadería y Montes	12		1.511	1.511	—
Industria, Comercio y Turismo	8	53	241	294	—
Sanidad y Consumo	6		448	448	—
Educación y Cultura	8		284	284	—
Bienestar Social y Trabajo	4		576	576	—
Medio Ambiente	1		34	34	—
TOTAL	65	203	5.635	5.668	150

A 31-12-1994, está pendiente de justificación parte del libramiento correspondiente al pago para la liquidación de Pabellón de Aragón 92, S.A., librado el día 16-12-1993, por importe de 150 mp.¹⁷

Con fecha 20-7-1992, se libraron «a justificar» 53 mp para la ampliación de capital, acordada en 1992, de Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., los cuales, a fin del ejercicio, no han sido justificados.¹⁸

De las cuentas examinadas, aparecen rendidas fuera de plazo cuatro de ellas que suman 147 mp.¹⁹

Respecto de los libramientos de pagos a justificar, de la Sección 18, número 6.561, 14 mp, de 25-10-1994, y número 8.250, 10 mp, de 31-10-1994, debe hacerse constar que la Comunidad no ha facilitado las correspondientes cuentas justificativas.

(En millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Obligaciones reconocidas
12.03.3321.7790	Convenios creación de empleo	566
13.20.4311.7820	Subv. adquisic. VPO. Rehabilitación vivienda rural	881
13.20.4311.7840	Para adquisic. de viviendas VPO y rehabilitación	525
14.04.5311.7721	Mejora regadíos. Decretos 108 y 109	691
14.05.7122.7792	Seguros agrarios, climatología adversa	587
15.01.7231.7723	Apoyo a la PYME	1.905
17.05.4572.7890	Asociación Universiada de Jaca 1995	647
18.02.3131.4842	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	1.092
20.02.6129.4780	PAC	33.339

De los análisis específicos efectuados, se destaca lo siguiente:

A) Subprogramas de apoyo a la contratación (aportación FSE)

— Subvención a Aguas de Panticosa Gestión, S.A. asciende a 13.400.000 pesetas. No consta que el Departamento de Economía y Hacienda haya exigido la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que deben reunir los trabajadores sustitutos de los anteriormente contratados y subvencionados; incumpliendo lo dispuesto en el art. 15 del D. 60/1994, de 6 de abril, renunciando de esta forma al conocimiento de existencia de infracciones que pudieran dar lugar a la cancelación de la subvención y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del D. citado, en relación con la DA Segunda, 7, de la LP.^{20 21 22}

B) Subvención enmienda Presupuesto 1994

Con carácter general, a estas subvenciones le son de aplicación los preceptos contenidos en la DA Segunda de la LP, y

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

En el anexo II.3-3 se recogen las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro. Destaca el art. 47 (transferencias corrientes a empresas privadas, 34.536 mp, que representa 66% del total.

En relación con el ejercicio anterior, las obligaciones reconocidas en concepto de ayudas y subvenciones se triplican, pasando de 17.214 mp a 52.644. El citado art. 47 aumenta en 33.937 mp, de los que 33.339 millones corresponden a fondos de la UE. Las transferencias de capital aumentan en 2.054 mp.

Entre los beneficiarios, priman las ayudas y subvenciones a empresas privadas, cuya participación es del 87%, en transferencias corrientes, y del 72%, en las de capital.

Las líneas de subvención más significativas, según el montante de las obligaciones reconocidas son las siguientes:

deben ajustarse al contenido del Convenio de colaboración entre la DGA y la Federación de Casas de Juventud de Aragón (FCJA), de 12-8-94.

El examen de la documentación puesta a disposición del Tribunal pone de manifiesto deficiencias importantes en el control que debe efectuar la DGA sobre los fondos entregados a la FCJA. En particular, debe señalarse:

— Cantidades gestionadas a través de Asociaciones Juveniles. Ascenden a 39 mp. En la fiscalización no ha podido constarse los criterios de selección de dichas Asociaciones, la coordinación de los diversos programas desarrollados por las mismas, las relaciones contractuales de éstas con la FCJA, ni los servicios que se retribuyen a estas Asociaciones.²³

— Justificantes de gastos de locomoción, alojamiento y manutención a cargo de la FCJA, que ascienden a 417.135 pesetas, en los que no expresan la relación directa del gasto con la actividad subvencionada a través de la FCJA.²⁴

— El Presidente de la FCJA recibe 270.000 pesetas, sin que conste la justificación correspondiente del destino dado a las mismas.^{25 26}

17 En el trámite de alegaciones la Comunidad aporta resolución de 25 de agosto de 1997 por la que se aprueba la cuenta justificativa del libramiento de 150 millones de pesetas, acompañada de la documentación correspondiente.

18 La Comunidad aporta, en el trámite de alegaciones, resolución de 26 de octubre de 1995 por la que se aprueba la cuenta justificativa del libramiento de 53 millones de pesetas, acompañada de la escritura pública de 11-10-95 en la que consta la suscripción de acciones por la DGA en dicha cuantía.

19 Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

20 Se aporta notificación de reintegro por 900.000 pesetas, sin que se acompañe la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se indican.

21 Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

22 Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

23 No se han acreditado en la alegaciones los criterios de selección de las Asociaciones Juveniles.

24 La alegación no acompaña justificantes que expresen la relación directa del gasto con la actividad subvencionada. Por el contrario, de la documentación obrante en este Tribunal debe destacarse: Alojamiento en hotel BEL AIR (La Haya) 56.867 pesetas; Facturas de restaurantes en Salamanca 14.010 pesetas; Recibos de carburante por 119.606 pesetas, en la mayoría de ellos no figura la matrícula.

25 En contra de lo alegado, el importe mencionado se recibe en concepto de gastos de gestión, sin que se detalle la naturaleza de éstos.

26 Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

— Se incluyen entre los justificantes de las subvenciones pagadas en 1994, alquileres correspondientes a 1995, que suman 1.949.000 pesetas.²⁷

II.3.6. Contratación administrativa

II.3.6.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes tanto a contratos de obras como de suministros y de asistencia.

II.3.6.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu, 6 y concordantes de la LCE, texto articulado aprobado por D. 923/1965, de 8 de abril, y 18 y concordantes del D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Asimismo, se ha teni-

do en cuenta lo dispuesto en el art. 15 de las Leyes de Presupuestos para 1993 y 1994.

La selección de muestras se ha realizado de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu; en consecuencia, se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

- Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 mp.
- Contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 mp.
- Contratos de obras adjudicados directamente de importes superiores a 25 mp.
- Contratos de suministros y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

La fiscalización de la ejecución de los contratos adjudicados durante este ejercicio, cuyo plazo de ejecución exceda del mismo, se ha limitado a la parte ejecutada de acuerdo con los documentos remitidos a este Tribunal y no comprende, por tanto, en algunos casos, su finalización.

B) Contratos examinados

Se han examinado 75 contratos cuyo importe total es de 10.248 mp., con el siguiente detalle por Departamentos:

(en pesetas)

DEPARTAMENTOS	SUBASTA		CONCURSO		ADJUDICACION DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Presidencia y Relaciones Institucionales	—	—	6	1.473.558.693	—	—	6	1.473.558.693
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	—	—	24	5.581.396.603	11	393.802.820	35	5.975.199.423
Agricultura, Ganadería y Montes	2	246.301.201	1	94.900.000	16	1.176.049.352	19	1.517.250.553
Educación y Cultura	—	—	4	319.149.662	6	208.030.482	10	527.180.144
B. Social y Trabajo	—	—	2	357.278.824	—	—	2	357.278.824
Medio Ambiente	—	—	2	366.532.206	—	—	2	366.532.206
Servicio Aragonés de Salud	—	—	1	31.400.000	—	—	1	31.400.000
TOTAL	2	246.301.201	40	8.224.215.988	33	1.777.882.654	75	10.248.399.843

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y no abarcando, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Asimismo, se han examinado las relaciones de contratos adjudicados durante 1994 por cada uno de los Departamentos de la Comunidad Autónoma, excepto las de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Educación y Cultura, que no han sido aportadas. Tampoco se han remitido las relaciones o certificaciones negativas, expresamente requeridas, sobre contratos adicionales o resueltos en cada uno de los Departamentos de la Comunidad.

II.3.6.1.2. Procedimiento de contratación

II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación²⁸

Del examen de los expedientes de contratación de obras, de suministro y de asistencia, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Faltan los certificados de existencia de crédito presupuestario que debieron expedirse por las oficinas de contabilidad competentes según disponen los arts. 24 de la LCE y 84.d) del RGC en relación con los arts. 84 de la misma Ley y 1 del D. 1005/1974, sin que se pueda entender subsumido dicho certificado en el documento contable «A».²⁹

b) No constan los acuerdos de los órganos de contratación que, a tenor de lo establecido en el art. 83 del RGC, en relación con el art. 1 del D. 1005/1974, autorizasen la iniciación de los

²⁷ No se pueden incluir en la subvención del ejercicio 1994 gastos de 1995, ya que la Base General Duodécima del Convenio establece que su ámbito temporal se limita al presente ejercicio.

²⁸ Apartados b), e) y g) modificados y c) suprimido, en virtud de alegaciones.

²⁹ La Orden de 2 de enero de 1985 no puede alterar lo dispuesto en la LCE o su Reglamento, en virtud del principio constitucional de jerarquía normativa.

expedientes relativos a los contratos números 26, 53 y 54 del Apéndice.

d) En los expedientes de los contratos números 65 y 72, no figuran los pliegos de cláusulas administrativas particulares, definidores de los derechos y obligaciones de las partes, que debieron elaborarse y aprobarse por el órgano de contratación previamente a la adjudicación de los contratos según el art. 14 de la LCE.³⁰

No consta el plazo de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 70, que debió especificarse a tenor de lo establecido en el art. 82.4 del RGC.

e) No se ha acreditado, fehacientemente, respecto de los contratos números 50, 51, 53 a 55 y 75, la realización del trámite de informe, por la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuya elaboración establece el art. 83 del RGC, en relación con el art. 8 del D. 1005/1974.

f) No consta, en los expedientes de los contratos números 13, 21, 22, 39, 53, 54, 55, 57 a 59 y 65 a 73, la fiscalización previa del gasto por la Intervención, que debió emitirse de acuerdo con los arts. 17 y 83 del RGC, en relación con el art. 1 del D. 1005/1974, sin que pueda estimarse realizado por la mera constancia de la firma del Interventor en los documentos «A» o «AD», de naturaleza y efectos exclusivamente contables.³¹

La fotocopia del informe de fiscalización enviada a este Tribunal y correspondiente al contrato número 38 es ilegible.

La fiscalización de los gastos correspondientes a los contratos números 50 a 52 se realizó con posterioridad a la aprobación de los mismos, con alteración del orden establecido en el art. 24 y demás concordantes de la LCE y su Rgto.

g) En los expedientes relativos a los contratos números 49 y 63, faltan las resoluciones aprobatorias de los gastos (art. 85 del RGC).

En los expedientes de los contratos números 32 a 41, las fechas de estas resoluciones son coincidentes con las fechas de las respectivas adjudicaciones, lo que no se ajusta a la ordenación cronológica entre estas actuaciones establecida en el art. 85 del RGC.³²

h) No figuran, en los expedientes de los contratos números 12, 13, 32, 36, 39 y 42, tramitados por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 26 de la LCE, las declaraciones, debidamente razonadas, que requiere dicho artículo.

Si bien se han remitido las órdenes por las que se declaró la tramitación urgente de los expedientes relativos a los contratos números 1, 7 a 9 y 15, éstas se fundamentaron en la necesidad de cumplir en el menor plazo posible los compromisos que se derivaban de los presupuestos generales de 1994, circunstancia que no impedía la utilización del procedimiento ordinario.

En las órdenes de declaración de urgencia correspondientes a los contratos números 49, 50 y 74, no consta la motivación que las justifique.

i) Se han producido dilaciones en la tramitación de los expedientes y procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos números 2 a 6, 9, 11, 14, 16 a 20, 23, 26, 51 y 55 del Apéndice, en los que se dejaron transcurrir 5 o más meses entre los informes de supervisión y las resoluciones de adjudicación de los contratos.

Esta dilación es especialmente significativa en el contrato número 9 cuyo respectivo expediente se tramitó por el procedimiento de urgencia.

II.3.6.1.2.2. Procedimientos de adjudicación³³

A) Contratos adjudicados mediante subasta

Se han examinado y adjudicado mediante este sistema 2 contratos, por un total de 246 mp, representativo del 2% del importe de todos los contratos examinados, lo que evidencia la escasa utilización de este procedimiento que, no obstante, tiene el carácter de «ordinario», junto con el concurso, para la contratación de obras según el art. 28 de la LCE y que permite obtener las mayores bajas. Estas representan el 27% de la suma de los presupuestos de contrata y el menor gasto obtenido, en consecuencia, asciende a 92 mp.

Las incidencias observadas son las siguientes:

a) El contrato número 54 del Apéndice se adjudicó a SACYR, S.A. con un precio de 111.370.885 pesetas. Sin embargo, la empresa CORSAN había presentado la oferta con el precio más bajo (107.821.281 pesetas), no incurso en presunción de temeridad ya que la baja ofrecida por esta empresa era del 29'87% y la baja media de todas las ofertas presentadas era del 19'92%. En consecuencia, el contrato no se adjudicó definitivamente al mejor postor no temerario, contra lo establecido en el art. 109 del RGC.³⁴

Por otra parte, en el trámite de audiencia conferido a varios licitadores para justificación de las bajas incursas en presunción de temeridad, la empresa Ferroviaria, S.A. fundamentó la baja ofrecida por encontrarse ejecutando, en las proximidades, el acondicionamiento de una carretera para el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la consiguiente posibilidad de inmediata disposición de equipos de material y personal, de anulación de costes indirectos de topografía y oficina y de útiles de obra. Sin embargo, se desestimó dicha justificación, al igual que las presentadas por las restantes empresas, con base en un escueto informe, fechado el 15 de diciembre de 1994, en el que no se especifican los motivos concretos de rechazo de cada una de ellas.

c) No se ha acreditado la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación del contratos números 54 y 55, ordenada en el art. 38 de la LCE.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han adjudicado mediante este sistema 40 contratos, cuyo importe asciende a 8.224 mp y es representativo del 80% del importe de todos los contratos examinados.

30 No es correcta la utilización, para la contratación de las obras complementarias, del mismo pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato principal porque tales obras son objeto de un contrato independiente, del que, por consiguiente, debe formar parte también un pliego de cláusulas específico, cuya elaboración resulta preceptiva a tenor de los arts. 10.3 y 34 del RGC.

El contenido de la fotocopia de la carátula del pliego de cláusulas del contrato núm. 70, adjuntada con las alegaciones, no coincide con el de la carátula obrante en el expediente fiscalizado.

31 Los arts. 24 de la LCE y 17 y 83 del RGC se refieren, expresamente, a los informes en que debe constar el resultado de la función interventora. Por otra parte, no consta, en los documentos A o AD examinados, que el Interventor firme una diligencia de conformidad con la propuesta de gasto ni como tal se expresa en ellos, por lo que tal firma se ha de circunscribir a la naturaleza exclusivamente contable de los mismos.

32 No consta, entre la documentación aportada con las alegaciones, la resolución aprobatoria del gasto del contrato número 49.

33 Apartados A.a), B.c), B.d), B.e) modificados y A.b) y B.b) suprimidos, en virtud de alegaciones.

34 El cálculo de bajas adjuntado con las alegaciones se basa en una regularización del tipo del IVA, del 13% al 15%, improcedente en 1994 habida cuenta de que el tipo general de este impuesto ya se había fijado en el 15% en virtud del art. 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que derogó la Ley 30/1985, de 2 de agosto, erróneamente citada en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Se han obtenido bajas representativas del 18% de la suma total de los presupuestos de contrata, y un menor gasto, en consecuencia, de 1.781 mp.

Las incidencias observadas, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia, son las siguientes:

a) Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

— En los pliegos de cláusulas de los contratos números 28 a 31 del Apéndice, en los que se estableció el trámite de admisión previa, no se fijaron los criterios objetivos reguladores de dicha admisión, cuya inclusión dispone el art. 34 de la LCE.

— En el pliego de cláusulas del contrato número 75, no figuran los criterios objetivos que debieron servir de base para la adjudicación y que debieron incluirse a tenor de lo establecido en el art. 36 de la LCE.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 1 a 24, 28 a 31, 51, 56, 57 y 74, los criterios de adjudicación no se hallan ordenados como establecen los arts. 115, párrafo 3º y 244.5 del RGC, sin que se haya justificado la imposibilidad de tal ordenación.

Por otra parte, en el pliego de cláusulas del contrato número 51, se permitió tener en cuenta «otros» criterios, sin especificar, lo que equivale a la práctica indeterminación de los mismos y, por tanto, a la inexistencia de una referencias objetivas para la valoración de ofertas.

Algunos criterios de los contratos números 1 a 24, 49, 50, 53, 56 y 57, que se refieren a «la mejoras técnicas ofertadas», «el mejor conocimiento del terreno y del medio de ubicación de las obras y adecuación de los mismos a la solución aportada», no han sido definidos con precisión.

— Admitiéndose la posibilidad de presentación de ofertas con modificaciones o mejoras sobre el contenido de los proyectos o prescripciones técnicas, en las cláusulas administrativas particulares de los contratos números 1 a 3, 5, 7 a 17, 21 a 23, 25, 49 a 52, 56, 57 y 74 no se establecieron límites a las mismas, contra lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 36 de la LCE.

— En los pliegos de los contratos números 30 y 31, se estableció, entre otros criterios de adjudicación, el de realización de obras de similares características «a plena satisfacción del ente contratante», criterio de significado ambiguo.

c) Respecto del contrato número 15, no se han aclarado las causas por las que el presupuesto de contrata inicialmente aprobado el 29 de septiembre de 1993, por un importe de 258.130.677 pesetas, fue considerado insuficiente el 3 de mayo de 1994; lo que originó la anulación de la primera convocatoria del concurso y la publicación de una segunda convocatoria con un presupuesto de contrata de 343.791.893 pesetas, que supuso un incremento del 33%, en 8 meses, sobre el presupuesto inicialmente aprobado.³⁵

d) Falta el certificado de ofertas recibidas, expedido al final del plazo de presentación de proposiciones por el Registro de entrada del organismo encargado de su recepción, al que se refiere el párrafo 3º del art. 100 del RGC, en el procedimiento de adjudicación del contrato número 56.³⁶

En el certificado de proposiciones recibidas para el concurso del contrato número 57, constan las de 2 empresas que, sin embargo, no se mencionan en el acta de licitación.³⁷

No se han aportado las copias de las ofertas presentadas por los licitadores de los contratos números 32 a 41.

e) Valoración de ofertas

— En los procedimientos de adjudicación de los contratos números 1 a 5, 23 y 74, no figuran informes técnicos sobre valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, lo que ha impedido examinar el fundamento de las adjudicaciones recaídas y la adecuación de éstas a los criterios de selección establecidos en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares. Especial relevancia tiene esta observación, respecto a los números 1 a 5, y 23, al no haberse adjudicado los mencionados contratos en favor de las empresas que ofrecían mayores bajas.

— En los informes de adjudicación de los contratos números 6 a 22, 25, 28, 29, 52 y 57, no consta la valoración de las ofertas en coherencia con todos los criterios establecidos en los respectivos pliegos.

— En los informes de adjudicación correspondientes a los contratos números 19 y 20, no se analizaron las ofertas cuyas desviaciones con respecto a la media, al alza o a la baja, fuesen superiores al 7%. De esta forma, fueron desestimadas, en ambos contratos, las ofertas con precios más bajos.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no primar las mayores bajas una vez valoradas las ofertas, previamente, conforme a los restantes criterios selectivos, que permiten analizar la capacidad, medios y solvencia de las empresas así como las condiciones de ejecución con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias peculiares de cada contrato.

— Con relación al contrato número 53, que tenía por objeto un servicio de limpieza en edificios administrativos, únicamente consta una propuesta de adjudicación, en la que no se analizan las diferentes ofertas que se presentaron a la licitación y en la que se propone a la empresa que resultó adjudicataria por «el conocimiento de los edificios por haber trabajado en ellos y por la fuerte presencia regional de la empresa tanto en el sector público como en el privado», criterios que, además de ser discriminatorios, no figuraban en el correspondiente pliego.

— En los informes de adjudicación de los contratos números 30 y 31, se valoran las ofertas conforme a algunos criterios no recogidos en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y se establecen baremos no previstos en los pliegos. El establecimiento de baremos con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores, no es coherente con los principios de publicidad y objetividad que deben presidir el procedimiento de adjudicación de los contratos públicos.

f) No se ha aportado, no obstante haberse requerido, documentación alguna acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y RD 1462/1985, de 3 de julio, por el adjudicatario del contrato número 17. Tampoco consta la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los adjudicatarios de los contratos números 8, 14 y 17.

g) No se ha acreditado la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación del contratos números 25, 26, 28 a 31, 49, 50, 74 y 75, establecida en el art. 38 de la LCE.

C) Contratos adjudicados directamente

Se han examinado 33 contratos adjudicados por este sistema, con un importe total de 1.778 mp, representativo del 17% del importe de todos los contratos fiscalizados.

³⁵ El presupuesto aportado con las alegaciones está fechado el 12 de julio de 1993, por lo que ya era conocido cuando se publicó la 1ª convocatoria del concurso en marzo de 1994 y, en consecuencia, no resulta justificable que el presupuesto de esta convocatoria no coincidiese con aquél.

³⁶ Aun cuando se menciona en las alegaciones, entre la documentación aportada con las mismas no consta el certificado del contrato número 56.

³⁷ No se ha acreditado la posterior subsanación del error alegado mediante diligencia o certificación suscrita a tal fin, ni aclarado las circunstancias que lo motivaron.

Las bajas obtenidas representan el 7% de la suma total de los presupuestos de contrata, y suponen un menor gasto de 125 mp.

Como observaciones comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) Promoción de concurrencia.

— No se han enviado las ofertas o contestaciones presentadas por las empresas en los procedimientos de adjudicación directa de los contratos números 32 a 42 cuya remisión establece el art. 18 E) del RGC, y, respecto al número 4, únicamente consta la presentada por la empresa adjudicataria.

b) Adjudicaciones.

— En los procedimientos de adjudicación de los contratos números 32, 33 y 36 a 42, no constan informes técnicos sobre valoración de las ofertas presentadas que pudieran fundamentar las adjudicaciones recaídas.

— No se ha presentado, no obstante haberse solicitado por este Tribunal, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y RD 1462/1985, de 3 de julio, por los adjudicatarios de los contratos números 34, 39 y 42, tampoco consta la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del adjudicatario del contrato número 39.

— Falta la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 43 a 48, establecida en el art. 38 de la LCE.

II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 68 contratos, adjudicados por un total de 9.509 mp, con los resultados que a continuación se exponen.

II.3.6.2.1. Procedimiento de contratación

II.3.6.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expediente de contratación³⁸

En el examen de los expedientes, se ha apreciado, aparte de lo expresado en las observaciones comunes, lo siguiente:

a) Proyectos

— No se han aportado, previa petición expresa, las memorias de los proyectos de los contratos números 4, 25, 26 y 42 del Apéndice en las que debieron considerarse, según lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del RGC, las necesidades a satisfacer, los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos así como las justificaciones de las soluciones adoptadas en sus aspectos técnico y económico y de las características de las obras proyectadas, ni los correspondientes presupuestos desglosados por unidades de obra y con expresión de los precios unitarios, estados de mediciones y detalles para su valoración (art. 63.A.1. y 4 del RGC).³⁹

— Falta la autorización, debidamente motivada, por la que se hubiese permitido el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes por cada una de las partes, a que se refiere el párrafo 2º del art. 21 de la LCE, en los contratos números 26 y 46, referentes a la ejecución de fases parciales.

— No constan los informes de supervisión de los proyectos de las obras objeto de los contratos números 69 a 71 (art. 73 del RGC), y, por tanto, no consta que se haya comprobado, como exige la normativa, la idoneidad técnica y administrativa de tales proyectos previamente a su aprobación.⁴⁰

La supervisión del proyecto de obras correspondiente al contrato número 6 se realizó con posterioridad a la aprobación técnica del mismo, sin que haya aclarado, a petición de este Tribunal, esta alteración cronológica de actuaciones.

— En los expedientes de los contratos números 35 y 69, no figuran las aprobaciones técnicas de los respectivos proyectos (art. 81 del RGC).⁴¹

— No constan las actas de replanteo previo (art. 81 del RGC) en los expedientes de los contratos números 58 a 61, 64, 72 y 73, que acrediten haberse comprobado, antes de la adjudicación de cada contrato, la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en el proyecto y sean básicos del contrato a celebrar.⁴²

b) En los expedientes relativos a los contratos números 1 a 5, 8 a 17, 23, 33, 36, 38 y 40, no figuran las certificaciones (art. 81 del RGC) acreditativas de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las respectivas obras y no se han aportado tampoco certificaciones, expresamente requeridas, de las actas levantadas para la ocupación efectiva de los mismos.⁴³

c) En los pliegos de cláusulas de los contratos números 66 y 67, se establecieron unos requisitos de clasificación insuficientes respecto de los requeridos por la normativa reglamentaria correspondiente (OM de 28 de marzo de 1968, dictada en desarrollo del art. 319 del RGC), al haberse fijado la categoría c) en lugar de la d), procedente en función de las respectivas anualidades medias a tenor de lo dispuesto en las normas 2 y 18 de la mencionada Orden.⁴⁴

d) En los expedientes de los contratos números 1 a 4, 9, 15, 24 y 35, no consta la resolución motivada por la que se debió autorizar la cláusula de revisión de precios, establecida en el art. 2 del Decreto-Ley de 4 de febrero de 1964.

A pesar de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se admitía la posibilidad de revisar los precios, en los documentos de formalización correspondientes a los contratos números 6 y 7, se admite dicha revisión, contra lo establecido en el art. 14 de la LCE, según el cual «las declaraciones contenidas en estos pliegos no podrán ser modificadas

40 Del examen del contenido de los documentos adjuntados con las alegaciones respecto de los contratos números 69 a 71, no se desprende que éstos sean informes de supervisión de proyectos, al no constar que hayan sido emitidos por oficinas o secciones especializadas en dicha función ni referirse, expresamente, a proyectos de obras.

41 Aun cuando se menciona en las alegaciones, entre la documentación aportada con las mismas no consta la aprobación del proyecto del contrato número 69.

42 El certificado aportado con las alegaciones relativo al contrato número 58 está fechado en 1997 y, en consecuencia, no sirve para acreditar la realización del replanteo del proyecto previamente a la adjudicación del contrato.

43 En el certificado conjunto de 9 de septiembre de 1997, aportado con las alegaciones respecto de los contratos números 1 a 5, 8 a 17 y 23, no se especifican las actas de ocupación levantadas en cada uno de los expedientes, las fechas de éstas, los terrenos afectados ni la suficiencia de los mismos para la total ejecución de las respectivas obras, por lo que no sirve para comprobar la correcta ejecución de las expropiaciones. Estos datos fueron expresamente requeridos mediante escrito de 13 de mayo de 1996.

44 Entre la documentación anexa a las alegaciones, no constan las certificaciones del Secretario General del Departamento de Cultura referidas a este párrafo del Informe.

38 Apartados a) y b) modificados en virtud de alegaciones.

39 Aun cuando se menciona en las alegaciones, entre la documentación aportada con las mismas no consta la memoria del contrato número 42.

por los correspondientes contratos» salvo las excepciones previstas en dicha Ley.

e) No se han remitido, a pesar de haber sido expresamente requeridas por este Tribunal, las relaciones certificadas acreditativas de los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1989 a 1994 y ejecutados en los inmuebles a los que se refieren los contratos números 42, 44 y 47.

II.3.6.2.1.2. Procedimientos de adjudicación

A) Contratos de obras adjudicados mediante concurso

Han sido fiscalizados 33 contratos de obras, por un importe total de 7.484 mp, en cuyo examen se ha observado lo siguiente:

a) En los contratos números 24 a 27 y 56 del Apéndice, no se especifican las causas, de entre las prevenidas en el art. 35 de la LCE, en cuya virtud se hubieran adjudicado las obras correspondientes mediante el sistema de concurso.

b) En los contratos números 1 a 23, no ha quedado debidamente justificada la causa de adjudicación por el sistema de concurso prevista en el número 1 del art.35 de la LCE, relativa a la redacción del proyecto y ejecución de las obras, por imposibilidad del establecimiento previo del proyecto por los servicios de la Administración.

Previamente a la apertura del procedimiento de adjudicación de los contratos números 2 a 6 y 9, que tenían por objeto las obras en diferentes carreteras de la Comunidad, se redactaron proyectos por la propia Administración.

Sin embargo, a pesar de existir los mencionados proyectos y en contradicción con dicha circunstancia, se convocó concurso para la redacción de proyecto y ejecución de dichas obras, lo que se hizo constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de las respectivas convocatorias publicadas en el BOE.

Por otra parte, en los documentos de formalización de estos contratos, figuran las fechas de aprobación de los proyectos, todas ellas anteriores a las convocatorias de las respectivas licitaciones, y se dispone que el adjudicatario se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a los plazos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios que figuran en el proyecto aprobado por la Administración.

De lo anteriormente expuesto así como de la cláusula 2.9 de los pliegos que establece como criterio la valoración de las mejoras ofertadas sobre las condiciones del pliego de bases y/o proyecto base, en su caso, se deduce la existencia de un proyecto sobre el que los licitadores podían introducir mejoras o variantes, causa 2ª del art. 35 de la LCE para la utilización del concurso, incompatible y excluyente de la causa número 1 de dicho artículo ya que ésta supone la inexistencia, previa a la licitación, de un proyecto aprobado por la Administración, mientras que la segunda lo requiere.

B) Contratos de obras adjudicados directamente

Se han fiscalizado 33 contratos cuyo importe total es de 1.778 mp. En la fiscalización de estos contratos, se aprecia que, en la cláusula 3ª del documento de formalización del contrato número 72 del Apéndice, se fijó un «plazo máximo de entrega de las obras» de 14 meses «a partir de la firma» del citado documento que tuvo lugar el 23 de septiembre de 1994, con lo que las obras deberían estar terminadas el 23 de noviembre de 1995; sin embargo, en contradicción con lo anterior, se

había aprobado una distribución de anualidades del gasto, que consta en la cláusula 2ª del documento de formalización, con una anualidad de 17.393.159 pesetas para el año 1996, lo que no es coherente con el plazo establecido.

II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

II.3.6.2.2.1. Observancia de plazos⁴⁵

a) Comprobación del replanteo

— El acto de comprobación del replanteo y consiguiente inicio de ejecución de la obra correspondiente al contrato número 38 del Apéndice se realizó con posterioridad al plazo máximo de un mes establecido en el apartado A) del art. 127 del RGC, habiéndose dejado transcurrir 6 meses desde la formalización del contrato, sin que consten las causas de este retraso, representativo del 100% del plazo de ejecución.

b) Retrasos

En el documento de formalización de las obras objeto del contrato número 65 relativo a «Obra complementaria red de caminos y desagües del sector XXXV de la zona regable del canal del Cinca (Huesca)», de 15 de diciembre de 1994, se hizo constar que las obras, consistentes en la construcción de varios desagües, debían finalizar el día 31 de dicho mes y año. Posteriormente, se concedieron dos prórrogas con una duración de 9 meses a causa de imprevistos que no se especifican y, por tanto, no están justificadas.⁴⁶

c) Terminación

No se ha acreditado, mediante la correspondiente acta de recepción provisional (art. 170 del RGC), la terminación de las obras del contrato número 27, a pesar de haber expirado el respectivo plazo de ejecución y las prórrogas concedidas.

La recepción provisional de las obras objeto de los contratos números 16, 19, 32, 36 y 42 se efectuó con retrasos superiores al 50% de los respectivos plazos de ejecución, sin que consten causas justificativas. Destacan, en particular, los retrasos superiores a un año en los contratos números 36 y 42, cuyos plazos de ejecución eran de 3 meses.

— No se han remitido las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones provisionales (art.172 del RGC) correspondientes a los contratos números 6 y 7, expresamente requeridas.

II.3.6.2.2.2. Obras adicionales⁴⁷

Se han examinado 3 contratos de obras complementarias cuyo importe total es de 149 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) Las obras objeto del contrato complementario número 42, relativo a obras en una carretera, consistieron en la estabilización de los terraplenes y en el afirmado del terreno, debido a que se apreciaron, durante la ejecución del principal, problemas geotécnicos, los cuales debían haberse detectado en la elaboración del proyecto originario.

Estas obras resultaban absolutamente necesarias para la adecuada utilización de la carretera, por lo que no tenían la naturaleza de complementarias ni debieron tramitarse como tales,

⁴⁵ Apartados a) y c) modificados en virtud de alegaciones.

⁴⁶ En las peticiones del contratista y en los informes del director facultativo de las obras sobre las prórrogas, no se menciona la causa que se alega.

⁴⁷ Apartado b) modificado en virtud de alegaciones.

sino la de una modificación del contrato primitivo cuyo proyecto no comprendía una obra completa a tenor del art. 21 de la LCE y, por tanto, fue deficiente, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el art. 154 del RGC.

En consecuencia, no se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas, respecto del contrato número 42 (art. 149 del RGC).

b) Como antecedentes, figuran, en el expediente del complementario número 72, los datos del respectivo contrato originario, adjudicado el 29 de octubre de 1991 con un precio de 366.598.238 pesetas, así como del contrato modificado nº 1, aprobado el 15 de enero de 1993 con un importe de 68.196.637 pesetas. Tales contratos y sus respectivos expedientes no fueron enviados, en su momento, a este Tribunal para ser fiscalizados a pesar de que, por sus cuantías y a tenor de lo establecido en el art. 6 de la LCE, debieron remitirse de oficio.

II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han examinado 4 contratos de esta naturaleza, cuyo importe total asciende a 414 mp, adjudicados todos ellos mediante concurso con bajas representativas del 3% de los presupuestos de contrata y un menor gasto, en consecuencia, de 12 mp.

II.3.6.3.1. Procedimiento de contratación⁴⁸

Respecto a los procedimientos específicos de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) En los expedientes relativos a los contratos números 51 y 74 del Apéndice, falta el informe razonado del servicio que promovió la adquisición, establecido en el art. 241.2 del RGC, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes que se pretendían adquirir; por tanto, no se ha justificado, en los expedientes, la necesidad del objeto de estos contratos para el servicio público como requiere el art. 11 de la LCE.⁴⁹

b) No figuran, en el expediente del contrato número 74, las prescripciones técnicas definidoras de las características del

correspondiente suministro, que debieron elaborarse en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 del RGC.

II.3.6.3.2. Ejecución de los contratos

Se han aportado certificaciones acreditativas de la ejecución del contrato de suministro número 51 por un importe total de 185 mp; habida cuenta que el precio del contrato es de 300 mp, está pendiente de acreditar la ejecución por la diferencia.

II.3.6.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA⁵⁰

Se han examinado 3 contratos de esta naturaleza, adjudicados mediante concurso por un importe total de 326 mp, con bajas representativas del 7% de los presupuestos de contrata y un menor gasto, en su virtud, de 24 mp.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el documento de formalización del contrato número 75 del Apéndice, no se fijó el plazo de ejecución que debería constar a tenor del art. 4.c del D. 1005/1974, sino que se indicó, únicamente, una fecha de finalización de la prestación. Esta práctica impide la fijación de un plazo concreto hasta tanto no tiene lugar la firma del contrato y consiguiente inicio de la ejecución, así como la determinación precisa, en el respectivo pliego de cláusulas, de los requisitos de clasificación de contratistas porque, de acuerdo con las normas 11.5 y 11.6 de la OM de 24 de noviembre de 1982, la determinación de la categoría de los contratos debe realizarse en función de los plazos establecidos.

III. EMPRESAS PUBLICAS

A) Composición del Sector

El sector público empresarial de la Comunidad está constituido por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), entidad de derecho público creada por Ley 7/1990, de 20 de junio, y por las sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

(En %)

EMPRESA	Dominio público	Participación total de la Comunidad	Otras participaciones públicas	Total participación pública
- ARAVAL S.G.R.81	57	24	81	
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	99	99	—	99
- DESARROLLO CIAL. PTE. SANTIAGO, S.A.	100	100	—	100
- ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A	100	100	—	100
- ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	80	32	48	80
- INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO (Grupo)				
* C.E.E.I. ARAGON, S.A.	98	49	49	98
* FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	81	57	24	81
* INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	100	100	—	100
- IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS ARAGON, S.A.	100	100	—	100
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	100	94	6	100
- PABELLON ARAGON 92, S.A.	100	94	6	100
- PANTICOSA TURISTICA, S.A.	66	33	33	66
- PRONIMOSA	69	65	4	69
- PROSYVA, S.A.	100	100	—	100
- SOCIEDAD ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	100	100	—	100
- S.I. PROMOCION COMERCIO ARAGONES, S.A.	97	97	—	97
- VIDEOTEX ARAGON, S.A.	98	98	—	98

48 Apartado b) modificado en virtud de alegaciones.

49 El documento aportado con las alegaciones no es el informe a que se refiere este párrafo y carece de membrete, fecha, firma e indicación de su autor o procedencia.

50 Apartado modificado en virtud de alegaciones.

En Araval, la Comunidad participa directamente (Administración General) en un 54%, y a través del IAF, en un 3%. La participación del 24% corresponde a las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel.

La Comunidad participa directamente (Administración General) en un 32%, con carácter mayoritario, en Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A. La participación del 48% corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza y la empresa pública estatal Aldeasa.

En Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. la Comunidad participa, a través del Instituto Aragonés de Fomento, en un 49%; otras participaciones públicas son el 27% del Ayuntamiento de Zaragoza y el 22% del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Industria y Energía.

En Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. la Comunidad participa directamente en un 13% y, a través del IAF, en un 44%. El Ayuntamiento de Benasque participa en un 13%, correspondiendo otro 11% a 15 Ayuntamientos de dicho valle.

La participación pública minoritaria en Nieve de Teruel, S.A. corresponde a la Diputación Provincial de Teruel y la de Pabellón de Aragón 92, S.A. al Ayuntamiento de Zaragoza.

En Panticosa Turística tienen la misma participación del 33% la DGA, el Ayuntamiento de Panticosa y la empresa Formigal, S.A. No obstante, Panticosa Turística, S.A. amplía su capital, con fecha 15-12-1994, en 37,5 mp, que son totalmente suscritos y desembolsados por la DGA que, previamente, adquiere del Ayuntamiento de Panticosa una participación de 12,5 mp en dicha Sociedad, pendientes de desembolso. Esta variación no se ha recogido en el estado anterior porque la sociedad cierra las cuentas del ejercicio el 30 de septiembre de 1994.

La DGA participa en Promotora de Nieve y Montaña, S.A. (Pronimosa) directamente en un 53%, e indirectamente, en un 12%. Las otras participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y diversos Ayuntamientos.

Según la información de la Comunidad, se encuentran liquidadas o en proceso de liquidación las siguientes empresas públicas, que no han rendido sus cuentas a este Tribunal (apdo. I.2.1):

- Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.
- Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A.
- Pabellón de Aragón 92, S.A.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.
- Videotex Aragón, S.A.

En el presente ejercicio no se ha emitido ninguno de los informes de control financiero previstos en los arts. 15.1 y 66.1.a) de la LHCAA.⁵¹

Las empresas con participación pública mayoritaria que han rendido sus cuentas, con unos fondos propios de 6.579 mp y habiendo recibido subvenciones corrientes que ascienden a 2.561 mp, presentan unos resultados negativos en el ejercicio de 117 mp.

B) Programas de actuación, inversiones y financiación

No consta que la Diputación General haya establecido la estructura básica de los programas de actuación y, en su caso, de los demás estados financieros, conforme a lo establecido en el art. 59 de la LHCAA.

III.1. GRUPO «INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO»

El Instituto, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad, tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Participa de forma mayoritaria en dos sociedades, que no han sido objeto de consolidación.

En relación con las cuentas anuales, reflejadas en los anexos III.1-1 y III.1-2, se destaca, por su variación respecto del ejercicio anterior, lo siguiente:

— Inmovilizaciones materiales: con un incremento de 542 mp que corresponden, básicamente, a Edificios y otras construcciones y a Inmovilizaciones materiales en curso. El incremento de esta última partida, 200 mp, se debe a la construcción de edificaciones que se destinarán al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. y a la adquisición y rehabilitación de un inmueble para su conversión en hospedería.

— Inmovilizaciones financieras: las adquisiciones de la cartera de valores a largo plazo, deduciéndose las provisiones por depreciación de las inversiones financieras, ascienden a 241 mp, y las enajenaciones a 25 millones.

— Deudores: el aumento de 1.439 mp corresponde fundamentalmente a Administraciones públicas deudoras.

— Inversiones financieras temporales: disminuye en 921 mp. Su saldo recoge la deuda pública adquirida con compromiso de reventa al vencimiento en enero de 1995. Los intereses devengados no cobrados a fin de ejercicio por dichas inversiones ascienden a 10 mp.

— Tesorería: Se incrementó en 602 mp el saldo de las cuentas corrientes bancarias, remuneradas durante 1994 con un tipo de interés anual comprendido entre el 7% y el 9%.

— Transferencias de capital: el saldo a 31 de diciembre de 1994 asciende a 5.739 mp, incrementándose respecto al de 1993 en 942 mp.

El Instituto contabiliza incorrectamente en fondos propios las transferencias de capital recibidas de la Comunidad para financiar el inmovilizado o las actividades de fomento. En dichas transferencias deberían distinguirse: las subvenciones de capital, que deben imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados, y las subvenciones para gastos derivados de las actividades de fomento, que deben registrarse en cuentas de Acreedores o Deudores diversos adecuadas a su naturaleza, que recojan las distintas posiciones del Instituto respecto de las entidades concedentes y de los beneficiarios de estas subvenciones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes subepígrafes.

IV.1.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta de la Administración General se ha rendido a este Tribunal fuera de plazo, el 19 de febrero de 1996, y las de las empresas públicas en la misma fecha, excepto las del Instituto Aragonés de Fomento, que se remitieron el 22 de julio de 1996. Todas ellas incumplen el plazo señalado por el art. 35.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el art. 82.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

⁵¹ La Comunidad aporta el informe de Control financiero correspondiente a los ejercicios 1994 y 1995 de cada una de las Sociedades que se indican en la alegación, todos ellos finalizados en 1997.

Las Cuentas de la Administración General y de las Empresas de la Comunidad correspondientes al ejercicio 1994 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe. La documentación recibida no incluye los Programas de actuación, inversiones y financiación y los presupuestos de explotación y capital liquidados, ni está debidamente autorizada, no constando la aprobación de las cuentas por los órganos competentes, excepto las de la Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A y la Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A.

No se han rendido las cuentas de las empresas públicas siguientes (aptdo. I.2.1):

— Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A., en liquidación.

— Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación.

Tampoco se han rendido las cuentas de las entidades de derecho público Consejo de la Juventud de Aragón y Consejo Aragonés de la Tercera Edad.⁵²

IV.1.2. Administración General

1.— La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria al no aplicarse en el ejercicio el Plan General de Contabilidad Pública (aptdo. I.1.C.1).

2.— El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores suficientemente explícitos (aptdo. I.1.C.2).

3.— En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 21.129 millones de pesetas, se observa lo siguiente:

a) Existe una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería, de 15.240 millones de pesetas (aptdo. II.1.1.A.b).

b) Se ha efectuado una transferencia de crédito de 1.100 millones de pesetas que afecta a créditos declarados ampliables en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma e incumple, por tanto, el art. 47.a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aptdo. II.1.1.B)a).

4.— En los expedientes de gasto examinados se ha detectado lo siguiente:

a) No consta la intervención previa que exige el art. 65.1.a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Se realizan pagos por anticipos de subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón, sin que conste la justificación de la misma en el plazo establecido o, en su caso, la exigencia del reintegro.

c) Se han concedido subvenciones a Ayuntamientos para fines distintos de los previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

d) La DGA y el Ayuntamiento de Zaragoza firman un convenio que tiene por objeto concretar una acción coordinada de lucha contra el desempleo, transfiriendo recursos al Ayuntamiento mediante la adquisición de un inmueble por la DGA. Las cláusulas de dicho convenio no especifican las actuaciones de fomento del empleo que se derivan de la compraventa del inmueble ni el destino a tal fin de los fondos obtenidos por dicho Ayuntamiento.

e) La Comunidad asume las deudas pendientes de liquidar por la Asociación Jaca Olímpica con diversas entidades financieras, 190 millones de pesetas. Los pagos se han realizado sin

acreditar la realidad de los gastos de la Asociación que debieron corresponderse con el citado endeudamiento (aptdo. II.1.2.B).

5.— Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos en la Comunidad deben considerarse reducidos en 14.095 millones de pesetas, como resultado de los ajustes que figuran en este Informe (aptdo. II.1.3.B).

6.— El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 33.917 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 34.085 millones, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 168 millones de pesetas. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, el déficit real ajustado es de 34.012 millones de pesetas y el saldo presupuestario pasa a ser de (13.927) millones (aptdo. II.1.4).

7.— No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, lo que afecta especialmente al conocimiento de la composición, situación y valoración del inmovilizado (aptdo. II.2.1.1).

8.— En el saldo de deudores presupuestarios del ejercicio 1993 se incluyen 2.300 millones de pesetas por operaciones de crédito que no han sido dispuestas. Por otra parte, se mantiene pendiente de cobro un elevado importe, 1.915 millones de pesetas, correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de los que 1.362 millones proceden de los ejercicios 1985 a 1993, que deberían depurarse (aptdo. II.2.2.1).

9.— En la Agrupación de deudores no presupuestarios, el concepto «Anticipo Cortes de Aragón» mantiene un saldo de 753 millones de pesetas pendientes de formalización presupuestaria desde 1985 (aptdo. II. 2.2.2).

10.— No se ha facilitado la conciliación por la Comunidad, al final del ejercicio, de las cuentas restringidas de recaudación y de provisión de fondos, cuyos saldos forman parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma (aptdo. II.2.3).

11.— En la liquidación del presupuesto de gastos figuran 3.103 millones de pesetas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994. Sin embargo, esta cifra debe incrementarse en 23.692 millones de acuerdo con los documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería, con lo que las obligaciones realmente ascienden a 26.795 millones de pesetas (aptdo. II.2.4.1.1).

12.— En la agrupación de acreedores no presupuestarios está pendiente de regularizar el saldo de la cuenta de «Anticipos Fondo de Compensación Interterritorial-Fondo Europeo de Desarrollo Regional» (aptdo. II.2.4.1.2).

13.— El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 28.581 millones de pesetas. Este importe debe modificarse en 39.300 millones, llegándose a un saldo ajustado negativo al 31 de diciembre de 1994 de 10.719 millones de pesetas (aptdo. II.3.1.2).

14.— La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (aptdo. II.3.2.3).

15.— Se otorgan tres avales por la Comunidad, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de los puestos de trabajo, a una empresa cuyo plan de viabilidad se basa en la reducción de la plantilla de personal. En uno de los préstamos que se avalan, esta empresa disfruta de una subvención de 6 puntos del tipo de interés, correspondiente a préstamos que se destinan a inversiones para creación de puestos de trabajo (aptdo. II.3.3.1).^{53 54}

52 Texto modificado en virtud de alegaciones.

53 Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

54 Conclusión suprimida en virtud de alegaciones.

17.— En el análisis de las subvenciones y ayudas concedidas se observan diversos incumplimientos de la normativa reguladora de las mismas. Asimismo, no consta que los órganos de gestión hayan realizado las debidas comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos constitutivos del derecho a la subvención (aptdo. II.3.5).

18.— De los contratos examinados, 2 se adjudicaron mediante subasta cuyo total representa el 2% de la contratación examinada, lo que evidencia la escasa utilización de este sistema que, no obstante, tiene el carácter de «ordinario» junto con el concurso, a tenor del art. 28 de la Ley de Contratos del Estado y permite la obtención de las mayores bajas (Apartado II.3.6.1.2.2.A).

19.— El 53% de todos los contratos examinados se adjudicó mediante concurso.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 37 contratos adjudicados mediante este sistema no se establecieron criterios de adjudicación precisos y ordenados y, en los pliegos de 26 contratos, no se establecieron límites a las posibles mejoras a ofertar por los licitadores. En consecuencia, no se garantizó adecuadamente la selección objetiva de los contratistas más idóneos para los intereses públicos (Apartado II.3.6.1.2.2.B).

IV.1.3. Organismos autónomos

No se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, Servicio Aragonés de Salud e Instituto Aragonés de la Mujer, que fueron creados por las Leyes 6/1985, 2/1989 y 2/1993, respectivamente, con incumplimiento de lo establecido en los arts. 35.4 y 82.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad (aptdo. I.2.1).

IV.1.4. Empresas públicas⁵⁵

2.— Las empresas con participación pública mayoritaria que han rendido sus cuentas, con unos fondos propios de 6.579 millones de pesetas y habiendo recibido subvenciones corrientes que ascienden a 2.561 millones de pesetas, presentan unos resultados del ejercicio con 117 millones de pesetas de pérdidas (aptdo. III.A)

3.— El Instituto Aragonés de Fomento contabiliza incorrectamente en fondos propios las transferencias de capital recibidas de la Comunidad para financiar el inmovilizado o las actividades de fomento. Dichas transferencias deben contabilizarse separadamente, distinguiendo las subvenciones de capital, que deben imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados, y las subvenciones para actividades de fomento, que deben registrarse en cuentas de Acreedores y Deudores (aptdo. III.1).

IV.2. RECOMENDACIONES

1.— La existencia de Organismos autónomos dotados de personalidad jurídica independiente, recursos y patrimonio propios, debe tener fiel reflejo en una presupuestación y contabilización propias, en tanto no sean suprimidos. Lo contrario

supone una distorsión en las cuentas de la Administración General y una transgresión de la normativa vigente.

2.— Debe efectuarse el desarrollo reglamentario previsto por el art. 15.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del ejercicio por la Intervención General del control financiero de los Organismos autónomos y Empresas de la Comunidad Autónoma.

3.— Las reformas legislativas sobre el reconocimiento de derechos derivados de las operaciones de endeudamiento deberían tener presentes los Principios Contables Públicos fijados al efecto (véase la Disposición Adicional 10 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992).

4.— Debe realizarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario, como no presupuestario, y proceder a su recaudación o regularización.

5.— Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización de la subasta como procedimiento general ordinario de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en su ejecución; con independencia de asegurarse la conveniente solvencia y capacidad de la empresas mediante el trámite de admisión previa.

6.— En los concursos, los órganos de contratación deben supeditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en ellos, de criterios objetivos, ordenados y precisos de selección de contratistas, así como fundamentar las adjudicaciones en propuestas o informes técnicos en los que se valoren todas las ofertas en coherencia con tales criterios. Esta recomendación ha de tenerse especialmente en cuenta a tenor de lo dispuesto en los arts. 87 y 89 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 76.2 y 86 de la citada Ley, deberá justificarse la utilización de este procedimiento mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

7.— Deben realizarse las actuaciones oportunas a fin de que se rindan todas las cuentas de las empresas públicas en las que la Comunidad tiene participación mayoritaria y, respecto del ejercicio 1994, las de las siguientes: Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A., en liquidación; y Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación.⁵⁶

8.— La autorización legislativa para prestar avales en el ejercicio debe incluir a los que corresponda conceder a las empresas públicas (Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 2.1 y 90.4).

La Comunidad debe exigir garantías suficientes en la concesión de los avales, que posibiliten el reintegro de los pagos realizados por la asunción de deudas derivadas de aquéllos.⁵⁷

Madrid, 28 de enero de 1998.

El Presidente
UBALDO NIETO DE ALBA

⁵⁵ Conclusión suprimida en virtud de alegaciones.

⁵⁶ Recomendación modificada en virtud de alegaciones.

⁵⁷ Recomendación modificada en virtud de alegaciones.

APENDICE

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Apéndice 1994

(*) O: Obras
S: Suministros
A: Asistencia

(**) S: Subasta
C: Concurso
D: Directa

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Departamentos	Forma de Adjudicación (**)	Precio de Adjudicación	Fecha de Adjudicación
1	O	Acondicionamiento de la carretera A-131, de Fraga a Huesca pk 73,82 a 71,32. Tramo: Huerto Ventas de Ballerías (clave A-173HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	61.326.976	5/07/94
2	O	Nueva infraestructura, carretera HU-940, pk 8,0 a 18,0. Tramo: Puente Colomina-Serraduy (clave A-114-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	299.468.606	7/06/94
3	O	Nueva infraestructura, carretera HU-210, pk 10,58 a 16,80. Tramo: Embún-cruce de Aragiés (clave A-125-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	185.000.000	7/06/94
4	O	Nueva infraestructura, carretera Z-341, pk 0,0 a 5,2. Tramo: Morés-Brea (clave A-109-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	269.547.925	7/06/94
5	O	Nueva infraestructura, C-116, de la N-II a límite de provincia de Soria. Tramo: Pozuel de Ariza, pk 88,35 a 93,05 (clave A-118-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	119.559.000	7/06/94
6	O	Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente, C-222, pk. 20,00 a 36,75. Tramo: Muniesa-límite provincia Zaragoza (clave R-116-TE)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	117.928.000	6/06/94
7	O	Estabilización de desmontes, carretera A-136, pk 12,580. Tramo: Bubal-Escarrilla (clave A-170-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	104.785.000	5/07/94
8	O	Nueva infraestructura, carretera A-224, pk 0,00 a 9,84. Tramo: Hajar-Castelnou (clave A-097-TE)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	351.631.678	5/07/94
9	O	Acondicionamiento carretera A-131, pk 10,3 a 13,3. Tramo: Velilla de Cinca-Chalamera (clave A-128-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	251.926.000	5/07/94
10	O	Nueva infraestructura, carretera A-1506. Tramo: Daroca-Nombrevilla (clave A-173-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	60.806.047	30/11/94
11	O	Nueva infraestructura, carretera A-129, pk 75,5 a 89,9. Tramo: Lanaja-Sariñena (clave A-021-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	510.267.090	11/11/94
12	O	Nueva infraestructura, carretera A-2502, pk 43,9 a 53,3. Tramo: Alhama-Nuévalos. (I) (clave AI-130-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	299.506.690	26/10/94
13	O	Acondicionamiento de la carretera A-131, pk 89,4 a 86,22. Tramo: Novalés-Sesa (clave A-174-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	83.538.935	26/10/94
14	O	Nueva infraestructura: carretera A-1414 de Monroyo a Peñarroya de Tastavins, pk 0,00 a 6,72. Tramo: Monroyo-Peñarroya de Tastavins (clave A-110-TE)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	167.800.000	7/06/94
15	O	Variante de Ricla, carretera A-121 de la Almunia de Doña Godina a Magallón, pk 37,771 al 30,137. Tramo: Ricla (V-140-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	321.445.420	5/07/94
16	O	Acondicionamiento de la carretera A-228, pk 69,0 a 80,5. Tramo: Galve-Camarillas (A-106-TE)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	151.568.337	7/06/94
17	O	Nueva infraestructura, carretera C-220, pk 25,7 a 28,2. Tramo: Lumpiaque (V-155-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	139.900.000	7/06/94
18	O	Nueva infraestructura, carretera A-1103, pk 11,0 a 22,5. Tramo: Zuera-Las Pedrosas (A-132-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	304.565.000	7/06/94
19	O	Mejora del abastecimiento de agua a Barbastro (Huesca) (23-5-04)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	344.390.000	23/11/94
20	O	Mejora del abastecimiento de agua a Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 3.ª fase (13-Q-34)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	714.000.000	8/11/94
21	O	Proyecto y ejecución de obras de la estación de autobuses de Monzón (Huesca)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	99.981.048	24/11/94
22	O	Proyecto y ejecución de obras de la estación de autobuses de Andorra (Teruel)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	54.978.218	2/12/94
23	O	Nueva infraestructura: carretera TE-811, pk 34,5 al 45,0. Tramo: Noguera-Linares de Mora II (A-078-TE)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	370.447.000	7/06/94

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Departamentos	Forma de Adjudicación (**)	Precio de Adjudicación	Fecha de Adjudicación
24	O	Mejora del abastecimiento de agua de Sariñena (Huesca) (23-P-05)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	C	197.029.633	28/12/94
25	O	Construcción de un centro de día para la tercera edad y rehabilitación de la iglesia de las Capuchinas de Huesca	Bienestar Social y Trabajo	C	234.988.946	22/06/94
26	O	Reforma de la residencia para la tercera edad «Sagrada Familia» de Huesca (2.ª fase)	Bienestar Social y Trabajo	C	122.289.878	22/06/94
27	O	Proyecto de ejecución, reforma y ampliación del edificio «Maristas» para sede de los servicios administrativos de la Diputación regional de Aragón y la posterior explotación del estacionamiento público para vehículos automóviles en el subterráneo del mismo edificio	Presidencia y Relaciones Institucionales	C	860.000.000	15/09/94
28	O	Obras de restauración parcial del palacio abacial y obras urgentes en claustro y refectorio del Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza)	Educación y Cultura	C	76.790.131	26/10/94
29	O	Restauración interior de la seo de El Salvador, 2.ª fase (Zaragoza)	Educación y Cultura	C	65.065.195	28/07/94
30	O	Restauración del claustro de la catedral de Tarazona, 2.ª fase (Zaragoza) (9/94)	Educación y Cultura	C	104.230.911	5/09/94
31	O	Restauración de la cubierta de la catedral de Jaca (Huesca) (158/91)	Educación y Cultura	C	73.063.425	25/10/94
32	O	Refuerzo firme carretera A-127. Tramo: Sos del Rey Católico-límite provincia (R-161-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	34.346.757	31/10/94
33	O	Puente sobre el río Mesa en Jaraba, carretera Z-543. Tramo: Jaraba-Calmarza (O-164-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	33.755.000	12/09/94
34	O	Marcas viales Aragón-3 (S-065-A)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	28.560.000	16/09/94
35	O	Nueva infraestructura carretera A-127, pk 26,1 a 27,6. Tramo: variante de Escorón, Tauste-Ejea (A-154-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	45.854.000	13/06/94
36	O	Refuerzo de firme, carretera A-132, pk 63,500 a 64,800. Tramo: Villalangua-Puente la Reina (R-190-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	27.950.000	31/10/94
37	O	Marcas viales Aragón-2 (S-064-A)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	30.057.398	16/09/94
38	O	Acondicionamiento de plataforma de la carretera A-126. Tramo: Remolinos-Alagón (A-163-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	39.400.000	12/09/94
39	O	Corrección pavimento deslizante. Tramo «Castejón de Sos-Benasque» (R-167-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	49.900.000	2/11/94
40	O	Acondicionamiento de plataforma, carretera A-2506, Tramo: Nuévalos-Monterde, (clave A-162-Z)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	31.823.593	18/07/94
41	O	Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente, carretera TE 130-TE 132, pk 0 a 4. Tramo: Andorra (travesía) (R-118-T)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	41.156.072	13/06/94
42	O	Obras complementarias. estabilización de taludes, carretera A-132. Tramo: Villalangua-Puente la Reina (A-189-HU)	Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	D	31.000.000	31/10/94
43	O	Restauración de los muros de la iglesia de San Pedro de Teruel (conjunto mudéjar) (101/93)	Educación y Cultura	D	33.065.697	3/10/94
44	O	Pavimentación y acabado interior de la iglesia de San Pedro de Siresa (Huesca) (118/94)	Educación y Cultura	D	26.787.505	17/10/94
45	O	Restauración de la iglesia de San Gil Abad: sacristía, sala capitular, fachada mudéjar sur (3/92)	Educación y Cultura	D	35.167.724	21/09/94
46	O	Restauración del conjunto de San Pedro de Teruel, 1.ª fase (torre) (149/90)	Educación y Cultura	D	36.910.136	21/02/94
47	O	Excavaciones arqueológicas canalizaciones y soleras en la seo de El Salvador (Zaragoza) (25/85)	Educación y Cultura	D	37.099.420	18/07/94
48	O	Restauración de la cubierta de la colegiata de Santa María de Alquézar (Huesca) (151/88)	Educación y Cultura	D	39.000.000	23/08/94
49	S	Suministro de diverso mobiliario con destino al Centro de Producción Audiovisual, sito en la calle María Zambrano, s/n, de Zaragoza (40/94)	Presidencia y Relaciones Institucionales	C	27.263.590	9/11/94
50	S	Sistemas técnicos que integran el Cecop de la Diputación General de Aragón (39/94)	Presidencia y Relaciones Institucionales	C	54.988.791	03/10/94
51	S	Suministro sistema informático de uso corporativo para la Diputación General de Aragón	Presidencia y Relaciones Institucionales	C	299.858.539	7/06/94
52	A	Servicio de seguridad a realizar en los diferentes edificios de la Diputación General de Aragón (119/93)	Presidencia y Relaciones Institucionales	C	167.312.942	18/03/94

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Departamentos	Forma de Adjudicación (**)	Precio de Adjudicación	Fecha de Adjudicación
53	A	Servicio de limpieza en los edificios sobre la Diputación General de Aragón. P.º M.ª Agustina, 36 (edificio Pignatelli) (41/94)	Presidencia y Relaciones Institucionales	C	64.134.831	30/06/94
54	O	Obras, caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de La Fueva (Huesca) (1-H-40.648)	Agricultura, Ganadería y Montes	S	111.370.885	21/12/94
55	O	Transformación en regadío del polígono «Cascajera», Fuendejalón (Zaragoza) (1.z.40.501)	Agricultura, Ganadería y Montes	S	134.930.316	14/12/94
56	O	Proyecto de impermeabilización del vertedero de Sardás en Sabiñánigo (Huesca) (m-3)	Medio Ambiente	C	267.089.902	3/10/94
57	O	Redacción de proyecto y ejecución obra restauración espacio afectado por vertido de RI en el polígono industrial Los Paules Monzón, espacio centro (Huesca) (M-10)	Medio Ambiente	C	99.442.304	20/12/94
58	O	Obras de acceso a fincas en el tramo de C.P. de La Val de Jarque (1.T.40.231)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	50.145.422	—
59	O	Caminos y mejoras de la zona de C.P. de Monreal del Campo. (1.T.40.229)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	101.900.190	—
60	O	Reparación de los daños ocasionados por las lluvias en diversos pueblos de la comarca de Borja (Zaragoza) 2.ª fase (1.Z.40510)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	278.166.132	—
61	O	Reparación de daños ocasionados por inundaciones, riadas del Ebro en diciembre 1993 en las comarcas de Borja, Ejea de los Caballeros y Zaragoza (1.Z.40511)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	57.406.582	—
62	O	Transformación de regadíos en la Plana del Pantano, termino municipal de Ejea de los Caballeros. Sector I, de Bardenas II (Zaragoza) (1.Z.40516)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	104.843.206	—
63	O	Mejora y pavimentación del camino rural de Aliaga a Miravete. (Teruel) (1.T.40.228)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	44.853.911	—
64	O	Mejoras y obras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Tornos (Teruel). (1.t.40.232)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	213.553.160	—
65	O	Complementarias red de caminos y desagües del sector XXXV de la zona regable del canal de Cinca (Huesca) (1.H.40661)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	31.036.732	11/07/94
66	O	Equipamiento para riego por aspersión en Lastanosa (Huesca) en fincas propiedad de doña Pilar Tricas Mur y 13 más (1.H.40642)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	33.140.000	07/10/94
67	O	Equipamiento para riego por aspersión en Sariñena en fincas de D. Francisco Nogues Tierz y 6 más (1.H.40640)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	31.658.888	07/10/94
68	O	Tratamientos selvícolas en 152 ha. en los montes Z-3134, Z-3141, Z-3077 y Z-2059, en los términos municipales de Castillo, Murillo de Gállego, Lobera de Onsella y Luesia (Z-40887)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	26.000.000	15/07/94
69	O	Trabajos culturales de poda 200 ha. en el monte Garreta Puigfèll, del termino municipal de Arén (Huesca) (H-41441)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	25.838.000	05/10/94
70	O	Acondicionamiento del camino forestal de acceso al monte de U.P. 195 denominado Linzamaz, Linza Petrechema, Gamueta, Quimboa y Chipeta, perteneciente a la mancomunidad forestal de Ansó-Fago. (H-41565)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	27.925.000	19/07/94
71	O	Acondicionamiento y mejora pista de la ribera del Cinqueta mup. 78 de la pertenencia de Gistain (Huesca). (H-41453)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	26.046.970	20/07/94
72	O	Complementario del modificado n.º 1 de la transformación en regadío en Gelsa (Zaragoza), por bombeo de agua del río Ebro, 2.ª fase, red de distribución, 1-Z-40.498	Agricultura, Ganadería y Montes	D	87.393.159	—
73	O	Mejora de los caminos de acceso a la nave almacén en los T.M. de Ababuj, Aguilar de Alfambra y Jorcas (Teruel) (1.T.40230)	Agricultura, Ganadería y Montes	D	36.142.000	12/12/94
74	S	Equipamiento clínico de quirófanos, radiología y urgencias. (fase I) Hospital Royo Villanova	Sanidad y Consumo	C	31.400.000	05/12/94
75	A	Alquiler de medios aéreos para detección y control de incendios forestales (R-40529)	Agricultura, Ganadería y Montes	C	94.900.000	08/06/94

ANEXOS

I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

- I.2-1 Administraciones Públicas. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos
- I.2-2 Administraciones Públicas. Liquidación del gasto por grupos de funciones
- I.2-3 Administraciones Públicas. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos
- I.2-4 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios agregados
- I.2-5 Administraciones Públicas. Pasivos financieros agregados
- I.2-6 Administraciones Públicas. Remanentes de tesorería agregados
- I.2-7 Empresas públicas. Balances agregados
- I.2-8 Empresas públicas. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias
- I.2-9 Empresas públicas. Fondos propios agregados
- I.2-10 Empresas públicas. Acreedores agregados

- II.1-2 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores no presupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. No presupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.3-1 Remanente de tesorería
- II.3-2 Situación de avales
- II.3-3 Ayudas y subvenciones públicas

II. ADMINISTRACION GENERAL

- II.1-1 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica

III. EMPRESAS PUBLICAS

III.1. INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

- III.1-1 Balance
- III.1-2 Cuenta de pérdidas y ganancias

Anexo I.2-1
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(en millones de pesetas)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	171.010	21.129	192.139	142.611
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
Instituto Aragonés de la Mujer				
Servicio Aragonés de Salud				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:				
Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
ENTES ESTATUTARIOS:				
Consejo Aragonés de la Tercera Edad				
Consejo de la Juventud de Aragón				
TOTAL	171.010	21.129	192.139	142.611

Nº Total: 6

Anexo I.2-2
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
CUENTAS INTEGRADAS DEL SECTOR. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIONES
(en millones de pesetas)

GRUPOS DE FUNCIONES	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
0.- DEUDA PÚBLICA	15.769	—	15.769	10.951	4.818
1.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	10.600	914	11.514	9.781	1.733
3.- SEGURIDAD , PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	14.824	12.696	27.520	19.577	7.943
4.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	35.555	3.623	39.178	27.134	12.044
5.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	25.918	2.297	28.215	21.469	6.746
6.- REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	49.406	385	49.791	39.744	10.047
7.- REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	18.938	1.214	20.152	13.955	6.197
TOTAL	171.010	21.129	192.139	142.611	49.528

Anexo I.2-3
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(en millones de pesetas)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	171.010	21.129	192.139	142.779
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Instituto Aragonés de la Mujer Servicio Aragonés de Salud				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO: Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
ENTES ESTATUTARIOS: Consejo Aragonés de la Tercera Edad Consejo de la Juventud de Aragón				
TOTAL	171.010	21.129	192.139	142.779

Anexo I.2-4
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Entes	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(33.917)	34.085	168
TOTAL	(33.917)	34.085	168

Anexo I.2-5
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
PASIVOS FINANCIEROS AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Entes	Empréstitos	Préstamos	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	250	98.015	98.265
TOTAL	250	98.015	98.265

Anexo I.2-6
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
REMANENTES DE TESORERÍA AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Entes	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago	Fondos líquidos	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	57.635	34.241	5.187	28.581
TOTAL	57.635	34.241	5.187	28.581

Anexo I.2-7

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
			distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
- ARAVAL, S.G.R.									
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	(1)	4	—	14	(10)	—	—	—	27
- DES. CIAL. PTE. DE SANTIAGO, S.A.									
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGÓN, S.A.									
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	(150)	239	—	13	102	—	—	—	—
- GRUPO INST. ARAGONÉS DE FOMENTO C.E.E.I. ARAGÓN, S.A.									
- FOMENTO Y DES. VALLE DE BENASQUE, S.A.									
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	—	2.516	—	8.053	5.770	277	—	1	4.521
- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGÓN, S.A.									
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	295	—	15	256	11	—	—	43
- PABELLÓN ARAGÓN 92, S.A.									
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	12	129	—	31	78	—	—	46	48
- PRONIMOSA	—	2	—	26	9	1	—	—	18
- PROSYVA, S.A.									
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	—	36	—	273	288	—	—	—	21
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONÉS, S.A.	—	2	—	99	86	—	—	—	15
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A.									
TOTAL	(139)	3.223	—	8.524	6.579	289	—	47	4.693

Nº total: 17

Anexo I.2-8
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en millones de pesetas)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- ARAVAL, S.G.R.							
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.		(32)	—	—	(1)	—	(33)
- DES. CIAL. PTE. DE SANTIAGO, S.A.							
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGÓN, S.A.							
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	(6)	(8)	—	—	—	(14)
-GRUPO INST. ARAGONÉS DE FOMENTO C.E.E.I. ARAGÓN, S.A.							
FOMENTO Y DES. VALLE DE BENASQUE, S.A.							
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	2.517	(2.661)	276	—	(111)	—	21
- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGÓN, S.A.							
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	(4)		2	(1)	(1)	(2)
- PABELLÓN ARAGÓN 92, S.A.							
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.		(28)	(1)	—	2	—	(27)
- PRONIMOSA		2	(1)	—	—	—	1
- PROSYVA, S.A.							
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	24	(108)	17	—	—	—	(67)
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONÉS, S.A.	20	(18)	1	—	1	—	4
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A.							
TOTAL	2.561	(2.855)	284	2	(110)	(1)	(117)

Anexo I.2-9

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS PÚBLICAS
FONDOS PROPIOS AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Empresas	Capital	Reservas	Resultados	Otros	Total
- ARAVAL, S.G.R.					
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	50	—	(33)	(27)	(10)
- DES. CIAL. PTE. DE SANTIAGO, S.A.					
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGÓN, S.A.					
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	128	—	(14)	(12)	102
-GRUPO INST. ARAGONÉS DE FOMENTO C.E.E.I. ARAGÓN, S.A. FOMENTO Y DES. VALLE DE BENASQUE, S.A. INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	5.739	—	21	10	5.770
- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGÓN, S.A.					
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	257		(2)	1	256
- PABELLÓN ARAGÓN 92, S.A.					
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	150	1	(27)	(46)	78
- PRONIMOSA	10	—	1	(2)	9
- PROSYVA, S.A.					
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	370	—	(67)	(15)	288
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONÉS, S.A.	131	—	4	(49)	86
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A.					
TOTAL	6.835	1	(117)	(140)	6.579

Anexo I.2-10

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS PÚBLICAS
ACREEDORES AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Empresas	Acreedores a corto plazo		Acreedores a largo plazo		Total
	Financieros	No financieros	Financieros	No financieros	
- ARAVAL, S.G.R.					
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	—	27	—	—	27
- DES. CIAL. PTE. DE SANTIAGO, S.A.					
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGÓN, S.A.					
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	—	—	—	—
-GRUPO INST. ARAGONÉS DE FOMENTO C.E.E.I. ARAGÓN, S.A. FOMENTO Y DES. VALLE DE BENASQUE, S.A. INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	—	4.521	—	1	4.522
- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGÓN, S.A.					
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	43	—	—	43
- PABELLÓN ARAGÓN 92, S.A.					
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	—	48	—	46	94
- PRONIMOSA	—	18	—	—	18
- PROSYVA, S.A.					
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	—	21	—	—	21
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONÉS, S.A.	—	15	—	—	15
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A.					
TOTAL	—	4.693	—	47	4.740

Anexo II.1-2
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(en millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
CORTES DE ARAGÓN	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PRESIDENCIA DGA	—	23	112	76	—	120	—	24	155
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	—	—	2	2	—	6	—	—	6
PRESIDENCIA Y R. INSTITUCIONALES	—	284	949	456	13	10.937	—	4	11.723
ECONOMÍA Y HACIENDA	200	18	1.161	1.569	870	707	—	3	1.384
ORDENACIÓN TERRITORIAL, O.P.T.	—	869	1.693	1.463	861	959	—	217	2.702
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES	—	346	1.491	1.150	497	1.029	—	34	2.179
INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	—	—	413	633	31	618	—	1	428
SANIDAD Y CONSUMO	—	258	517	459	29	487	—	44	788
EDUCACIÓN Y CULTURA	647	19	372	418	93	302	—	3	1.012
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	—	24	534	405	25	998	—	25	1.151
MEDIO AMBIENTE	—	—	202	250	5	84	—	—	41
DIVERSOS DEPARTAMENTOS	475	—	1.105	1.670	—	5	—	355	(440)
TOTAL	1.322	1.841	8.551	8.551	2.424	16.252	—	710	21.129

Anexo II.1-3

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	27.387	649	28.036	25.345	2.691
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.831	721	7.552	6.861	691
3- Gastos financieros	13.342	(1.100)	12.242	8.114	4.128
4- Transferencias corrientes	56.313	1.881	58.194	45.824	12.370
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	103.873	2.151	106.024	86.144	19.880
6- Inversiones reales	31.708	2.702	34.410	24.186	10.224
7- Transferencias de capital	30.076	15.456	45.532	27.493	18.039
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	61.784	18.158	79.942	51.679	28.263
8- Activos financieros	2.726	(160)	2.566	1.873	693
9- Pasivos financieros	2.627	980	3.607	2.915	692
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.353	820	6.173	4.788	1.385
TOTAL	171.010	21.129	192.139	142.611	49.528

Anexo II.1-4

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(en millones de pesetas)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01- Cortes de Aragón	1.744	—	1.744	1.744	—
02- Presidencia DGA	860	155	1.015	941	74
09- Consejo Econ. y Social de Aragón	70	6	76	57	19
11- Presidencia y Relaciones Institucionales	8.158	11.723	19.881	13.579	6.302
12- Economía y Hacienda	9.811	1.384	11.195	8.801	2.394
13- Orden Territ., Obras P. y Transportes	24.901	2.702	27.603	18.152	9.451
14- Agricultura, Ganadería y Montes	21.775	2.179	23.954	18.680	5.274
15- Industria, Comercio y Turismo	10.411	428	10.839	7.434	3.405
16- Sanidad y Consumo	10.649	788	11.437	9.368	2.069
17- Educación y Cultura	10.890	1.012	11.902	8.867	3.035
18- Bienestar Social y Trabajo	9.349	1.151	10.500	8.598	1.902
19- Medio Ambiente	4.073	41	4.114	2.037	2.077
20- Diversos Departamentos	58.319	(440)	57.879	44.353	13.526
TOTAL	171.010	21.129	192.139	142.611	49.528

Anexo II.1-5
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(en millones de pesetas)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos y cotizaciones sociales	6.100	—	6.100	7.178
2- Impuestos indirectos	12.000	—	12.000	14.013
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.793	39	15.832	12.175
4- Transferencias corrientes	70.201	197	70.398	60.561
5- Ingresos patrimoniales	1.645	55	1.700	2.554
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	105.739	291	106.030	96.481
6- Enajenación de inversiones reales	3.000	—	3.000	307
7- Transferencias de capital	11.671	2.154	13.825	7.848
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.671	2.154	16.825	8.155
8- Activos financieros	13.600	18.684	32.284	1.143
9- Pasivos financieros	37.000	—	37.000	37.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	50.600	18.684	69.284	38.143
TOTAL	171.010	21.129	192.139	142.779

Anexo II.1-6
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(en millones de pesetas)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	104.636	137.823	(33.187)
2. Operaciones con activos financieros	1.143	1.873	(730)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	105.779	139.696	(33.917)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	37.000	2.915	34.085
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	142.779	142.611	168

Anexo II.2-1
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(en millones de pesetas)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Pendientes de cobro
		Aumentos	Disminuciones			
1984	1	—	—	1	—	1
1985	11	24	—	35	—	35
1986	51	13	15	49	7	42
1987	65	30	3	92	—	92
1988	88	14	31	71	7	64
1989	5.292	10	4.497	805	72	733
1990	564	5	52	517	93	424
1991	625	53	41	637	132	505
1992	865	98	65	898	142	756
1993	27.632	305	511	27.426	23.589	3.837
1994	—	—	—	142.779	93.573	49.206
TOTAL	35.194	552	5.215	173.310	117.615	55.695

Anexo II.2-2
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS
(en millones de pesetas)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Pagos	Total	Cobros	Saldo final
Anticipo retribuciones personal	87	—	161	248	172	76
Anticipo Cortes de Aragón	753	—	—	753	—	753
Anticipo préstamo empleo	68	—	37	105	35	70
Anticipo subv. firme Admón. Estado	2.184	—	7	2.191	1.212	979
Convenio empresas Teruel	60	—	23	83	37	46
Otros	17	—	24.687	24.704	24.688	16
TOTAL	3.169	—	24.915	28.084	26.144	1.940

Anexo II.2-3

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	Importes		
	1. COBROS		251.126
Presupuesto corriente	93.573		
Presupuestos cerrados	24.042		
Operaciones no presupuestarias	133.511		
2. PAGOS		284.406	
Presupuesto corriente	139.508		
Presupuestos cerrados	12.767		
Operaciones no presupuestarias	132.131		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(33.280)	(33.280)
3. Saldo inicial de tesorería			14.775
II. Saldo final de tesorería (I+3)			(18.505)

Anexo II.2-4

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(en millones de pesetas)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Pendientes de pago
		Aumentos	Disminuciones			
1989	1	—	(1)	—	—	—
1990	2	—	—	2	—	2
1991	1	—	—	1	—	1
1992	2	—	—	2	—	2
1993	12.784	—	—	12.784	12.767	17
1994				142.611	139.508	3.103
TOTAL	12.790	—	(1)	155.400	152.275	3.125

Anexo II.2-5

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. NO PRESUPUESTARIOS
(en millones de pesetas)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Cobros	Total	Pagos	Saldo final
Renta Personas Físicas	900	—	3.380	4.280	3.299	981
Fianzas y depósitos	255	—	148	403	130	273
Papel de fianzas. ISVA	2.282	—	347	2.629	9	2.620
Ingresos pendientes de aplicación	392	—	1.229	1.621	1.288	333
Tasas pendientes de aplicación	161	—	1.125	1.286	1.046	240
Subvenciones de agricultura	331	—	1.296	1.627	1.174	453
IVA cobrado	664	—	173	837	501	336
Anticipos FCI-FEDER	1.343	—	—	1.343	—	1.343
Ingresos Entidades Colaboradoras	96	—	4.492	4.588	4.382	206
Otros	849	—	95.177	96.026	95.387	639
TOTAL	7.273	—	107.367	114.640	107.216	7.424

Anexo II.2-6
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(en millones de pesetas)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones		Pendiente de amortización al 31 de diciembre
						Pagado	Ajuste diferencia de cambio	
1986	DEUDA AMORTIZABLE	10 -12	1.500	375	—	375	—	—
1987	DEUDA AMORTIZABLE	11	2.000	1.000	—	1.000	—	—
1988	DEUDA AMORTIZABLE	12	1.000	750	—	500	—	250
TOTAL			4.500	2.125	—	1.875	—	250

Anexo II.2-7
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(en millones de pesetas)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Bank of America y Otros	1	7.850	7.850	—	—	7.850
Banco Atlántico	1	1.000	1.000	—	—	1.000
B.B.V.	1	1.000	—	1.000	—	1.000
Banco Central Hispano	1	4.000	4.000	—	—	4.000
Banco de Crédito Local	3	10.100	10.100	—	54	10.046
Banco Europeo de Inversiones	1	2.000	1.912	—	99	1.813
B.N.P. y Otros	2	8.000	8.000	—	—	8.000
Banco Zaragozano	2	2.308	2.154	—	439	1.715
C.A.I. y Otros	2	12.552	12.312	—	60	12.252
Caja de Ahorros de Navarra	1	1.000	1.000	—	—	1.000
Caja Postal	1	1.000	1.000	—	—	1.000
Caja Rural Alto Aragón	1	1.000	—	1.000	—	1.000
Caja Rural de Zaragoza y Otros	1	2.599	2.599	1.000	—	1.000
Credit Local France	1	2.599	—	—	—	2.599
Ibercaja y Otros	4	36.340	20.860	15.000	120	35.740
La Caixa	2	8.000	3.000	5.000	—	8.000
TOTAL	25	99.749	75.787	23.000	772	98.015

Anexo II.3-1
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(en millones de pesetas)

Conceptos	Importes	
1.(+) Derechos pendientes de cobro		57.635
del Presupuesto corriente	49.206	
de Presupuestos cerrados	6.489	
de operaciones no presupuestarias	1.940	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		34.241
del Presupuesto corriente	26.795	
de Presupuestos cerrados	22	
de operaciones no presupuestarias	7.424	
3.(+) Fondos líquidos	5.187	5.187
Remanente de Tesorería (1-2+3)		28.581

Anexo II.3-2
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SITUACIÓN DE AVALES
(en millones de pesetas)

Avalado	Existencias iniciales		Importes del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Piezas y Rodajes, S.A.	1	490	—	—	1	490
Bieffe Medital España, S.A.	2	600	—	—	2	600
Casting Ros, S.A.	3	750	—	—	3	750
Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.	1	200	—	—	1	200
Hispano Carrocera, S.A.L.	1	200	—	—	1	200
Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A.L.	—	—	95	—	1	95
Expl. Agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.	2	90	—	—	2	90
Marino Goñi, S.A.	—	—	63	—	3	63
Grupo Electrificación Rural Binefar y Comarca	1	20	—	—	1	20
Otros avalados	21	175	—	117	8	58
TOTAL	32	2.525	158	117	23	2.566

Anexo II.3-3

1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS
(en millones de pesetas)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	34.536
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	5.122
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	9.327
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	3.659
	TOTAL AYUDAS Y SUBVENCIONES	52.644

Anexo III.1.1-1
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA PÚBLICA: INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
BALANCE

(en millones de pesetas)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	5.770	4.807
B) Inmovilizado	2.516	1.708	I.- Capital suscrito		
I.- Gastos de establecimiento	—	3	II.- Prima de emisión		
II.- Inmovilizaciones inmateriales	—	1	III.- Reserva revalorización		
III.- Inmovilizaciones materiales	1.388	846	IV.- Reservas	10	—
IV.- Inmovilizaciones financieras	1.128	858	V.- Resultados de ejercicios anteriores	21	10
V.- Acciones propias	—	—	VI.- Pérdidas y ganancias		
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	VII.- Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	5.739	4.797
			VIII.- Transferencias de capital		
D) Activo circulante	8.053	6.943	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	277	—
I.- Accionistas por desembolsos exigidos	—	—	C) Provisiones para riesgos y gastos	—	—
II.- Existencias	2.708	1.269	D) Acreedores a largo plazo	1	1
III.- Deudores	1.885	2.806	E) Acreedores a corto plazo	4.521	3.843
IV.- Inversiones financieras temporales	3.451	2.849			
V.- Tesorería	9	19			
VI.- Ajustes por periodificación	—	—			
TOTAL ACTIVO	10.569	8.651	TOTAL PASIVO	10.569	8.651

Anexo III.1.2
1994

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA PÚBLICA: INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en millones de pesetas)

DEBE		Ej. corriente	Ej. anterior	HABER		Ej. corriente	Ej. anterior
A) Gastos		2.737	2.595	B) Ingresos		2.593	1.788
1.- Consumos de explotación		—	—	1.- Transferencias corrientes		100	80
2.- Gastos de personal		77	73	2.- Otros ingresos de gestión corriente		76	47
3.- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		24	7	3.- Ingresos de fomento		2.417	1.661
4.- Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables		—	—				
5.- Otros gastos de explotación		66	41				
6.- Gastos de fomento		2.570	2.474				
I - BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN		—	—	I - PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		144	807
6.- Gastos financieros y gastos asimilados		55	106	2.- Ingresos financieros		331	516
7.- Variación de las provisiones de inversiones financieras		—	—	3.- Diferencias positivas de cambio		—	—
8.- Diferencias negativas de cambio		—	—				
II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS		276	410	II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		—	—
III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		132	—	III - PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		—	—
9.- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de valores		137	185	4.- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		—	—
10.- Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de valores		—	—	5.- Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		—	—
11.- Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		—	—	6.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		—	—
12.- Gastos extraordinarios		—	—	7.- Ingresos extraordinarios		26	592
13.- Gastos y pérdidas de otros ejercicios		—	—	8.- Ingresos y beneficios de otros ejercicios		—	—
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		—	407	IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		—	—
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		21	10	V - PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		—	—
14.- Impuestos sobre sociedades		—	—				
15.- Otros impuestos		—	—				
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)		21	10	VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		—	—

***Alegaciones del Gobierno de Aragón
al proyecto de informe de fiscalización
de la actividad económico-presupuestaria
desarrollada por la Comunidad Autónoma
de Aragón durante el año 1994***

El pasado 30 de julio del presente año se recibió en esta Comunidad Autónoma el Proyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 1994 elaborado por el Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. El Proyecto de informe fue puesto de manifiesto a la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de acuerdo con los plazos señalados en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, si se estimaba pertinente se efectuasen alegaciones al mismo con presentación de los documentos y certificaciones en los que se basen las mismas.

Examinado el informe, la Diputación General de Aragón ha estimado necesario formular alegaciones al mismo y aportar en este trámite diversa documentación contable y administrativa que subsana las omisiones advertidas por el Alto Tribunal o, en otros casos, fundamenta el contenido de nuestras alegaciones a las salvedades señaladas por el Tribunal de Cuentas.

En su virtud, en cumplimiento de la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón relativa a la Cuenta General de Liquidación de la Comunidad Autónoma que dispone que al Informe del Tribunal de Cuentas se acompañe la posición de la Diputación General de Aragón sobre el mismo con objeto de un mejor conocimiento por las Cortes de todas las circunstancias que han concurrido en la ejecución del Presupuesto, se formulan las siguientes alegaciones al informe de fiscalización:

I. INTRODUCCION

I.2.1 Rendición y contenido de las Cuentas

En relación con la Cuenta General el Tribunal señala que no se ha rendido el estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros que exige el artículo 81.2.7. de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. El Gobierno reconoce que en la Cuenta simplemente se incluyen las relaciones trimestrales de gastos plurianuales autorizados en el ejercicio que se corresponden con la información rendida a las Cortes de Aragón en el ejercicio fiscalizado. Sin embargo, consideramos necesario señalar, como alegación a la limitación señalada, que la Intervención General, en 1996 coincidiendo con la visita del equipo de fiscalización a esta Administración para el examen de la Cuenta entregó al Tribunal de Cuentas un estado de gastos de carácter plurianual comprometidos en el ejercicio de 1994, elaborado específicamente para este trámite y del que se podía obtener la exacta determinación de las cantidades comprometidas en ejercicios futuros y el porcentaje que éstas representan sobre el crédito de referencia. En concreto, del mencionado estado se desprende que las cantidades comprometidas en 1994 en ejercicios futuros ascienden a 8.610 millones de pesetas, en 1995 y 3.386 millones de pesetas en 1996. Se acompaña como documento justificativo de esta alegación el referido estado, que ya fue remitido nuevamente al Tribunal el 24 de julio de 1997 sin que fuera observado en el informe. Este estado se ha confeccionado por la Intervención General con

base en las relaciones de gastos plurianuales que se incorporan en la Cuenta que comprenden, únicamente, la fase de autorización del gasto, con detalle del Acuerdo aprobatorio del Consejo de Gobierno y el número de operación en la Contabilidad de Gastos. Con esta referencia, en el estado de gastos comprometidos de ejercicios posteriores se ha consignado, por cada gasto, el importe comprometido realmente en cada ejercicio presupuestario. El método seguido, como quiera que en el ejercicio fiscalizado esta información no se encontraba integrada en el sistema contable, ha consistido en obtener de cada gasto plurianual la información concreta que se deduce del expediente administrativo (contrato, convenio o subvención) relativa a la distribución temporal en anualidades, en fase de compromiso.

El objeto, pues, de la alegación es que el Tribunal refleje en su informe la existencia del estado presentado, que implica la vocación de la administración de la Comunidad Autónoma de dar cumplimiento al artículo 81.2.7. de su Ley de Hacienda, puesto que consideramos el referido estado un documento indispensable para la adecuada planificación presupuestaria; no obstante, la Diputación General de Aragón reconoce que el referido estado entregado al Tribunal no cumple con el principio de contabilización independiente, aunque proporciona la información necesaria que se obtendría de ésta.

Finalmente, y en orden a este estado, nos permitimos señalar que el nuevo sistema de información contable, implantado para el desarrollo del Plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite desde 1997 la anotación en ejercicios futuros de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a las respectivas anualidades.

Advierte el Tribunal que, con incumplimiento del artículo 82 de la Ley de Hacienda, que exige que a la Cuenta General se unan las de las Empresas, (en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas Ley 7/88, de 5 de abril), no se han rendido las Cuentas de las siguientes Sociedades y empresas públicas:

- Aragonesa de Avals, S.G.R. (Araval).
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
- Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A., en liquidación.
- Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.
- Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A., en liquidación.
- Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A., en liquidación.
- Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.
- Videotex Aragón, S.A., en liquidación.

Asimismo, señala el Tribunal que no se han rendido, desde su creación las cuentas de las entidades de derecho público Consejo de la Juventud de Aragón y Consejo Aragonés de la Tercera Edad.

Respecto de estos dos Consejos procede aclarar que pese a su creación por Ley como entidades de derecho público, ninguno de estos dos entes dependen de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Consejo Aragonés de la Tercera Edad es un ente de base asociativa con plena independencia de la Administración regional cuyas funciones son consultivas en materias relacionadas con la tercera edad. A su vez, el Consejo de la Juventud, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que se configura como órgano de relación en los temas relativos a juventud con la Diputación General de Aragón y otros entes públicos. Estas entidades no

están adscritas a ningún Departamento, sociedad o ente de la Diputación General de Aragón y son meros instrumentos para canalizar la participación ciudadana, en materia de juventud y tercera edad, en la toma de decisiones públicas. La relación que mantienen con la Diputación General de Aragón, además de la propia de sus fines, desde el punto de vista financiero es de entidades subvencionadas, sin que esto implique participación empresarial en las mismas. Por todas estas razones la Diputación General de Aragón entiende que no entrarían dentro de la función fiscalizadora del Tribunal relativa a la actividad económica del sector público, en el que se incluyen las sociedades estatales y demás empresas públicas (artículos 2 y 4.1 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo) y que en todo caso podrían ser objeto de control como entidades perceptoras de subvenciones públicas, resultando, en consecuencia, plenamente justificado que no se unan sus cuentas a la Cuenta General.

En cuanto a la omisión de la obligación de rendición de cuentas de las sociedades en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Comunidad Autónoma, el Gobierno quiere trasladar al Tribunal su firme voluntad de superar este incumplimiento del deber de rendir cuentas que se ha señalado por el órgano de control externo con grave preocupación en los últimos informes correspondientes a los ejercicios 1992, 1993, 1994 y en este sentido en cumplimiento de las Recomendaciones reiteradas del Tribunal y del mandato de las Cortes de Aragón plasmado en la Resolución del Pleno de las Cortes de 7 de junio de 1996 se han adoptado medidas normativas, incluidas en la Orden de 25 de noviembre de 1996, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, tendentes a reconducir esta omisión mediante la rendición, fuera de plazo, al Tribunal de Cuentas de todas aquellas pendientes de este trámite de los ejercicios señalados así como a evitar que en el futuro se vuelva a formular esta salvedad en el ámbito de las Cuentas del sector público empresarial, incluyendo la Orden normas sobre formación, presentación y modo de rendición de las cuentas por los cuenta-dantes de las sociedades públicas. No obstante, quiere hacerse notar que cuando no han sido presentadas las cuentas de las respectivas sociedades, éstas han sido requeridas por el Departamento de Economía, Hacienda y fomento para su aportación.

Fruto del proceso señalado se unen a estas alegaciones las Cuentas anuales de las siguientes sociedades públicas que en este acto se rinden ante el Tribunal de Cuentas:

1. Cuentas del ejercicio 1992.

- Pabellón de Aragón, S.A.
- Nieve de Teruel.
- Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.
- Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.

- Comercial Aragonesa de Productos Artesanos, S.A.
- Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A.

2. Cuentas del ejercicio 1993.

- Centro Europeo de Empresa de Innovación de Aragón, S.A.
- Estación de Esquí de Cerler, S.A.
- Sociedad Desarrollo Valle de Benasque, S.A.
- Pabellón de Aragón, S.A.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.
- Desarrollo Comercial Puerta Santiago, S.A.
- Panticosa Turística, S.A.

3. Cuentas del ejercicio 1994.

- Centro Europeo de Empresa de Innovación de Aragón, S.A.

- Fomento y Desarrollo Valle de Benasque, S.A.
- Videotex Aragón, S.A.
- Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.
- Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.
- Araval, S.G.R.

II. ADMINISTRACION GENERAL

II.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.1.1. Modificaciones de crédito

En cuanto a la financiación de las modificaciones de crédito, el Tribunal estima la falta de cobertura de las financiadas con remanente de Tesorería por importe de 15.240 millones de pesetas. Esta afirmación se basa en el ajuste que practica el Tribunal a la magnitud remanente de Tesorería que la Comunidad Autónoma lo cifra en 33.076 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993 y el Tribunal en 3.444 millones de pesetas, fundamentalmente, por no computar como derechos reconocidos los aplicados por el importe del endeudamiento autorizado que, en consecuencia, no entran a formar parte del remanente de Tesorería.

La diferencia de criterio sobre contabilización del endeudamiento (en el ejercicio de autorización, según la Comunidad Autónoma de Aragón; a la entrega de los capitales por el prestamista, según el Tribunal de Cuentas, conforme al Principio Contable sobre el endeudamiento) es conocida por el Tribunal y por la Cámara Legislativa.

El Gobierno hace suyos los argumentos en favor del criterio contable utilizado desarrollados ampliamente en las alegaciones al Informe anual de 1990 y al Informe de 1993, que damos por reproducidos al ser públicos, y con base en ellos considera que debe rectificarse el ajuste y la salvedad formulada de falta de cobertura financiera de las modificaciones presupuestarias, en el bien entendido de que para efectuar el reconocimiento de derechos la Diputación General de Aragón actuó con plena cobertura legal al permitir este criterio contable el artículo 98.2 de la Ley de Hacienda, según redacción dada por la Disposición Adicional 10 de la Ley de Presupuestos para 1992. En virtud del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas entendemos que no se puede formular observación de incumplimiento de la normativa contable.

En cuanto a las concretas modificaciones presupuestarias el Tribunal analiza el expediente de «Transferencias de crédito», n.º 455 por el que se transfiere crédito del concepto 310 a los conceptos 900 y 910 dentro del mismo programa.

El artículo 47 de la Ley 4/86, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón recoge en su apartado a) que las transferencias de crédito no afectarán a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni podrán realizarse con cargo a créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores. Con la redacción de estas limitaciones y en el caso que nos ocupa, lo que se pretende es evitar que créditos que pueden ser ampliados, sean disminuidos a través de una transferencia de crédito negativa con la intención de financiar otros créditos que no son ampliables y, por Tanto, necesitan de otra modificación presupuestaria para incrementar su crédito.

A través del expediente 455 no se intentó en ningún momento vulnerar la intención perseguida por las limitaciones del artículo 47, ya que tanto el concepto disminuido (310) como los incrementados (900 y 910) tienen todos ellos carácter de ampliables tal y como lo declara el artículo 4.1.g) de la Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al ser los créditos afectados por la modificación presupuestaria, créditos derivados de operaciones de endeudamiento se consideró que, siendo los efectos económicos los mismos que los de una ampliación de crédito, debería tratarse como una transferencia de crédito para elevar la competencia para la aprobación del expediente al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

II.1.2. Ejecución del Presupuestos de Gastos

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

Los expedientes examinados OP números 4.248 y 4.793 derivan del AD n.º 28.925 por el que se comprometen créditos por importe de 1.772.000.000,— de pesetas para cobertura del Convenio suscrito por la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo del denominado Plan de Empleo en materia de Educación y Cultura.

En virtud de dicho Convenio y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 186/93 se anticiparon al Ayuntamiento citado 886.000.000,— pesetas mediante los mandamientos de pago señalados, que, precisamente, por su condición de subvención anticipada no se justifican con las inversiones realizadas, que se ejecutaron con posterioridad a los anticipos.

El Ayuntamiento de Zaragoza justificó la subvención por valor de 676.473.668,— pesetas dentro del plazo señalado según el siguiente detalle:

— Agosto 1994:	169.230.071,-
— Noviembre:	213.751.850,-
— 1 Diciembre 1994:	293.491.207,-

Fuera de plazo se justificaron 121.628.658,— pesetas el 20 de diciembre de 1994 y 107.210.424,— pesetas el 7 de marzo de 1995, quedando plenamente acreditado el pago anticipado no siguiéndose, en consecuencia, procedimiento de reintegro. Como justificante de la alegación se acompañan los documentos acreditativos de la inversión aportados por el beneficiario.

II.1.3. Ejecución del Presupuestos de Ingresos

Respecto de los ajustes practicados por el Tribunal en los derechos reconocidos contabilizados en el ejercicio procede, nuevamente, alegar la disconformidad de la Diputación General de Aragón respecto al efectuado en el apartado a) «Disminuir los derechos reconocidos en el ejercicio por operaciones de endeudamiento en 37.000 millones de pesetas, por no haberse producido al cierre del ejercicio la disposición de los fondos correspondientes».

El Tribunal reconoce que la contabilización de estos derechos se produjo de conformidad con la autorización contenida en el artículo 98.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón según la cual «se podrá practicar el reconocimiento del derecho derivado de las operaciones de endeudamiento en el mismo ejercicio en que se produzca la autorización para concertarlas, «ahora bien, el Tribunal mantiene que pese a estar autorizado este criterio contable para el reconocimiento de los derechos derivados del endeudamiento en norma con rango de ley el Tribunal no lo comparte y, por tanto, toma la decisión de practicar el ajuste. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, la función fiscalizadora del Tribunal se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los

principios de legalidad, eficiencia y economía. En cuanto al cumplimiento de legalidad, el artículo 13 de la Ley Orgánica reguladora dispone que el informe anual se referirá a la fiscalización del sector público comprobándose al efecto la observancia de la Constitución, de las leyes reguladoras de ingresos y gastos y, en general, de las normas que afecten a la actividad económico-financiera del mismo. De acuerdo, pues, con la normativa reguladora de la función fiscalizadora del Tribunal el Gobierno entiende que no es procedente el ajuste practicado por cuanto la contabilización del endeudamiento se practicó de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente que no puede ser desconocido por el Alto Tribunal aunque no lo comparte. Es más, de mantenerse el ajuste, el Gobierno entendería que el Tribunal de Cuentas, excediéndose de su función fiscalizadora invadiría competencias legislativas en materia de contabilidad pública de la exclusiva competencia de las Cortes de Aragón, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. A juicio de la Diputación General de Aragón la recomendación que formula el tribunal sobre la derogación del artículo 98.2 de la ley de Hacienda debe articularla con base en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1982 como propuesta para la mejora de la gestión económico-financiera de la Comunidad autónoma de Aragón, formulada a las Cortes de Aragón. Sin embargo, hasta tanto la Cámara no adopte las disposiciones legislativas necesarias para su aplicación entendemos que el Tribunal no puede hacer prevalecer su particular criterio en el informe de fiscalización. Interesa al Gobierno señalar en esta alegación, que la Diputación General de Aragón ha adoptado el criterio recomendado por el Tribunal desde el ejercicio económico de 1995.

II.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El saldo de 2.300 millones de pesetas pendientes de cobro por operaciones de crédito no dispuestas fue depurado en 1995, en el que se ingresaron en la Cuenta de Resultados de 1993.

El saldo de 7.094 millones de pesetas del concepto 491 «Transferencias corrientes del FEOGA» se recaudó con fecha 2 de enero de 1995, aplicándose a ejercicios cerrados. El motivo del reconocimiento del derecho en 1994 fue que con fecha 31 de diciembre de 1994 se efectuaron pagos del FEOGA-Sección Garantía por valor de 7.094 millones de pesetas, previa comunicación de la Dirección General del Tesoro de los Fondos afectados. Como quiera que el gasto fue realizado en fase de pago en 1994, se contabilizó en el mismo ejercicio el derecho teniendo en cuenta la notificación de la Dirección General del Tesoro y la naturaleza finalista de los fondos.

En cuanto a los 37.000 millones de pesetas pendientes de cobro del concepto 920.0 « Prestamos recibido s del interior a medio y largo plazo» en el ejercicio de 1995 la Intervención General efectuó una depuración completa de ese saldo, dando de baja en ejercicios cerrados derechos por importe de 14.000 millones de pesetas, correspondientes al endeudamiento autorizado en 1994 pendiente de formulación a 31 de diciembre de 1995.

II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

El anticipo a las Cortes de Aragón va a ser objeto de regularización en 1997 mediante modificación presupuestarias se van a situar créditos en la Sección 01 por el importe de la cantidad anticipada para formalizar los saldos pendientes en operaciones extrapresupuestarias en la agrupación de deudores. Dichos créditos

serán liquidados a las Cortes de Aragón, procediéndose a descontar del mandamiento el importe del anticipo, que será ingresado y cancelado en formalización, sin movimiento material de fondos.

II.2.3. Tesorería

La Comunidad Autónoma en el Acta de arqueo recoge únicamente las cuentas finales que recogen los saldos de los que la Tesorería tiene plena disponibilidad.

La finalidad de las cuentas restringidas de recaudación es la de recaudar ingresos, produciéndose el traspaso único y automático mensualmente, sin que la Diputación General de Aragón pueda disponer de los fondos recaudados en esta cuenta. Las entidades financieras colaboran así en la recaudación, contabilizándose el ingreso en el momento en que la entidad financiera realiza el traspaso de oficio a una cuenta integrante del acta de arqueo.

En cuanto a las cuentas de pagos a justificar la Tesorería de la Comunidad libra fondos a justificar a los Departamentos, produciéndose una salida material de fondos de las cuentas integrantes del Acta de arqueo hacia otras que son controladas directamente por los servicios gestores. Las cantidades no aplicadas, según la normativa reguladora, den ser reintegradas a la Tesorería a la fecha de cierre, integrándose de esta forma en las Cuentas de Tesorería que figuran en el Acta de arqueo, en el momento de su reintegro.

Respecto del número de cuentas restringidas y de fondos a justificar facilitadas, decir que en Anexo se facilita nuevamente toda la información que consta en la Comunidad Autónoma, desconociéndose si desatendiendo el principio de caja única, se haya podido abrir alguna cuenta por persona no competente al efecto o por la entidad financiera. Como no se especifica más información de cuales son las tres cuentas no recogidas por la comunidad, no es posible indagar en las causas. Sería conveniente que el Tribunal facilitará información suficiente para su identificación y adecuado control.

Respecto de la cuenta corriente n.º 070007374 de la CAI, cabe alegar que la entidad financiera emitió certificado al 31-12-94 en el que consta que la cuenta se canceló en el año 1995. Asimismo, a 31-12-93 certificó, sin más explicaciones, que el saldo era cero, razón por la cual se incluye en la Cuenta como cuenta corriente activa. Se suministra información separada de su cancelación con fecha 25 de enero de 1985, según certificado de dos de mayo de 1995 de la CAI. Se acompañan los documentos.

Respecto de la cuenta corriente n.º 0700100337 de la CAI, consta que la entidad financiera emitió certificado a 31-12-94 por importe de 137.933 pesetas y así se hizo constar en los saldos facilitados por la Diputación General de Aragón al Tribunal.

El 26 de febrero de 1997 la CAI emite un nuevo certificado a 31-12-94 por importe de 23.768 pesetas, indicando que el saldo que se certificó inicialmente es correcto.

Por tanto es evidente que se trata de un error de la entidad financiera no imputable a la Comunidad autónoma. Se adjuntan los documentos justificativos.

II.2.4. Acreedores

II.2.4.1.2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Sobre el saldo de 1.343 millones de pesetas pendiente de regularizar en el concepto «Anticipos FCI-Feder» la Diputación General va aplicar el siguiente criterio para su cancelación, una vez que se ha comprobado que los proyectos financiados por este recurso se encuentran pendientes de ejecución. Se procederá a cancelar el anticipo, mediante su pago. Se practicará un descuen-

to 1.343 millones que en formalización, se ingresará el saldo de 1.343 millones de pesetas en el Presupuestos de Ingresos en un concepto de ingresos específico del Capítulo 7 que se denominará «Anticipos FCI-FEDER de ejercicios anteriores». Una vez aplicados los ingresos, mediante modificación presupuestaria que se financiará por aquellos, se generará crédito en el Estado de Gastos en las aplicaciones correspondientes a las inversiones a realizar para su definitiva ejecución por los Centros Gestores.

El saldo de 131 millones de pesetas en el concepto «Retenciones pendientes de documentar» corresponde a ingresos en operaciones extrapresupuestarias como consecuencia de descuentos de pagos efectuados desde el Presupuesto de Gastos a acreedores que a su vez mantienen deudas con la Comunidad Autónoma. Por el importe de la deuda a compensar se formaliza el descuento, y se aplica a «Acreedores por retenciones pendientes de documentar». En ese momento, se adopta el Acuerdo de Compensación de oficio que es notificado al deudor con ofrecimiento de recursos. Cuando este Acuerdo es firme, se aplica cancelándose el saldo acreedor y con simultáneo ingreso en el Presupuesto de Ingresos. La Comunidad Autónoma considera correcto el funcionamiento de este concepto extrapresupuestario y, en consecuencia, justificados los saldos que arroja.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

II.3.2.3. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE CREDITO A INVERSIONES

La Comunidad no comparte que en virtud del artículo 14.2.a) de la LOFCA resulte de aplicación a los gastos financiados con endeudamiento el documento n.º 8 de la Comisión de Principios y Normas Contables relativo a los gastos de financiación afectada. En nuestra opinión, el Tribunal debería comprobar si con los recursos provenientes del endeudamiento, que a nuestro entender financian globalmente el Presupuesto, se han financiado en el ejercicio, a la vista de la liquidación, gastos de funcionamiento.

II.3.3. Avales

II.3.3.1. SITUACION DE LOS AVALES

— Mariano Goñi, S.A.

La concesión de avales a la empresa «Mariano Goñi, S.A.» se realiza a instancia de la Comisión Consultiva del Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón (APIA), dentro del marco de actuaciones para empresas viables en dificultades, entre las que se acuerda la adopción de medidas tales como la concesión de subvención a puntos de interés por préstamos concertados por la empresa con Entidades Financieras y la prestación de aval.

El aval concedido a «Mariano Goñi, S.A.» no cumple con lo dispuesto en la Ley 7/1993, de 4 de mayo, puesto que los créditos garantizados no se destinan a actuaciones que creen o mantengan los puestos de trabajo de la empresa. No obstante, una vez presentada la garantía, la Diputación General no puede retirarla unilateralmente sin previo consentimiento del prestamista, de acuerdo con las disposiciones generales del Código Civil sobre fianzas.

En el ejercicio 1993, en el que concurrieron para la misma acción y beneficiario aval y subvención, no se exigía autorización previa de la Comisión de Economía compatibilizando ambas ayudas. Este trámite parlamentario se introdujo en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Presupuestos para 1994. Se acompaña documentación sobre este aval en Anexo a estas alegaciones.

— Aragonesa de Colectores Eléctricos.

El artículo 92.2 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece literalmente: «La Tesorería responderá de las obligaciones de amortización y pago de intereses, si así se establece, sólo en el caso de no cumplir tales obligaciones el deudor principal, pudiendo convenir la renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1.830 del Código Civil.»

Los Certificados de inexistencia de deudas frente a la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social y Ayuntamientos en los que desarrolle su actividad el avalado con remitidos por éste en dos ocasiones: una, previamente a la autorización de prestación de aval por la Diputación General, y otra, posteriormente, siendo en este último caso de fecha anterior a la prestación del aval que se formaliza con fecha 24 de octubre de 1994. Se acompaña documentación en Anexo.

— Avales fallidos.

En los casos de avales fallidos, la Diputación General de Aragón, ha respondido del pago de la deuda del avalado, una vez despachada ejecución en favor de la Entidad Financiera contra los bienes del deudor.

En todos los casos, se acredita la inexistencia de bienes del deudor lo que hace imposible la realización de actuaciones por la Diputación General de Aragón encaminadas al cobro de los derechos que adquiere con el cumplimiento de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 del Código Civil.

La documentación acreditativa de estos extremos consta en la Intervención General a efectos del pago de dichos avales fallidos, incorporada a los siguientes expedientes:

— Simón Loscertales Bona, S.A.	ADOP-834/1
— Rafael Ortega Usón	ADOP-977/2
— kiwi, S.C.L.	ADOP-977/3
— Explot. Subte, Morales y Julián, S.L.	ADOP-834/2
— Desnovaza, S.A.	ADOP-977/2
— Cementos Crespo, S.A.L.	ADOP-812/2
— Recubrimientos Lacarta, S.L.	ADOP-977/4
— Calcetines Walters, S.L.	ADOP-812/1

— Riesgo por avales.

En cuanto al Aval concedido a «Hispano Carrocera, S.A.L.», manifestamos lo siguiente: Si bien el aval fue autorizado para garantizar operaciones de crédito de hasta 250.000.000,— pesetas, lo cierto es que la Sociedad Anónima Laboral beneficiaria de la garantía limitó el importe de la operación de crédito concertada a 200 millones de pesetas según consta en la póliza custodiada en el expediente. En consecuencia, el mismo se ha contabilizado por 200 millones de pesetas que es el riesgo asumido por la Comunidad Autónoma.

II.3.4. Provisiones de Fondos

— *Pabellón de Aragón '92, S.A.*

Se acompaña resolución de aprobación de la Cuenta de 25 de agosto de 1997, y documentación justificativa de la misma para constancia del Tribunal.

— *Estación Aduanera de Zaragoza.*

En 1992 se efectuó el libramiento a justificar al Departamento de Industria, para la suscripción de Acciones en la ampliación de capital. «Estación aduanera de Zaragoza» por 53.000.000,— pesetas. El ingreso en las cuentas de la sociedad

se efectuó en agosto de 1992, existiendo constancia de la transferencia realizada. La escritura notarial de cese y nombramiento de cargos y ampliación de capital social se expidió el once de octubre de 1995, (se acompaña copia) no habiéndose formalizado el Acuerdo de Ampliación en instrumento público hasta que no fue suscrito y desembolsado todo el capital acordado. El Ayuntamiento de Zaragoza hizo su aportación de 27.655.000,— pesetas el 16 de septiembre de 1994. La Junta General debió reunirse nuevamente en el año 1995 para modificar su Acuerdo de Ampliación, al haber resultado el capital suscrito inferior a la ampliación acordada en 1992, razón por la cual no pudo justificarse la Cuenta con la escritura pública hasta esa fecha.

— El *ADOP-J N.º 28.953* examinado por el Tribunal no debió ser el documento original custodiado por la Intervención General. El original figura con las firmas del Interventor, del Ordenador de Pagos y cajetines diligenciados de Contabilidad y Tesorería. Se aporta el original al Tribunal para su examen, con el ruego de su devolución para su archivo.

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

— *Subvención a la empresa Hábitat Peluquería, S.L.*

Que la fecha del informe propuesta de resolución sea anterior a la solicitud de la subvención se debe a un error en la fusión de datos entre dos aplicaciones informáticas, ya que comprobadas otras solicitudes de subvención solicitadas en las mismas fecha y que fueron resueltas en el mismo día que esta subvención, se constata que existe el mismo error, según consta en el certificado, que se une como Anexo, del Jefe de Servicio de Administración del Fondo Social Europeo.

— *Subvención a la empresa M.ª Teresa Miranda Gallego.*

El trabajador contratado que da origen a la subvención si produce un incremento de plantilla, ya que de los boletines de cotización a la Seguridad Social de los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita ayuda presentados junto a la solicitud de subvención se desprende que la plantilla media anterior de la empresa era de 1'5 trabajadores. Según el criterio de la Diputación General de Aragón para que se produzca incremento neto cuando la media sea inferior a 1'6, basta con que con la nueva contratación se mantengan 2 empleos.

— *Subvención a la empresa Aguas de Panticosa, S.A.*

Examinado de nuevo el expediente, se comprueba que la empresa no mantiene 2 de los 33 puestos de trabajo subvencionados. Se acompaña documentación relativa al reintegro solicitado a la empresa «Aguas de Panticosa, S.A.» por las subvenciones indebidamente percibidas.

— *Subvención a la Federación de Casas de Juventud de Aragón.*

En relación con la afirmación de que los justificantes de gastos de locomoción, alojamiento y manutención por 417.135,— pesetas no expresan la relación directa del gasto con la actividad subvencionada, se manifiesta que en todo caso se comprobó que obedecían a rutas habituales del personal de la Federación de Casas de Juventud de Aragón a las diferentes Casas y que no existía duplicidad en los días que se obtenían esos servicios. Dado el tipo de justificantes (recibos de taxi, billetes de autobús, facturas de restaurantes y similares) y la exigua cuantía en relación con el total de la subvención no

podieron hacerse comprobaciones adicionales ni se consideró conveniente solicitar otra documentación, dado que ya se contaba con la conformidad del Servicio gestor.

De los datos de personal, se ha comprobado la existencia y cuantía de las nóminas de los trabajadores y documentos mensuales de cotización a la Seguridad Social y de ingreso por IRPF, así como, al igual que en el resto de subvenciones, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Respecto al apartado primero: «Cantidades gestionadas a través de Asociaciones Juveniles. Ascienden a 39 millones de pesetas. En la fiscalización no ha podido constatarse los criterios de selección de dichas Asociaciones, la coordinación de los diversos programas desarrollados por las mismas, las relaciones contractuales de éstas con la Federación de Casas de Juventud de Aragón, ni los Servicios que se retribuyen a estas Asociaciones».

En el convenio de Colaboración, si están recogidos los criterios de selección de las Casas acogidas en la Federación, en concreto, en el apartado primero, que se acompaña como Anexo.

Las Asociaciones a que se hace referencia el informe del Tribunal de Cuentas son las Casas de Juventud individualmente consideradas, ya que el espíritu del Convenio expresado en su cláusula primera señala que la finalidad del mismo es favorecer la creación y desarrollo de una red de Casas de Juventud en Aragón. Por lo tanto, los gastos realizados por la F.C.J.A. estuvieron siempre encaminados a la creación y puesta en marcha de Casas de Juventud en los diferentes municipios. En concreto el personal contratado, que trabajaba en las distintas Casas, lo era de la F.C.J.A. y los gastos realizados en su mayor parte (suministros, etc.) estaban centralizados por la F.C.J.A. Por ello, no puede hablarse de la existencia de una relación contractual entre las distintas Casas de Juventud y la F.C.J.A. ni tampoco de una retribución de servicios por parte de la F.C.J.A. a las Casas de Juventud creadas precisamente con la financiación establecida en el Convenio.

Respecto del apartado tercero: «El Presidente de la FCJA recibe 270.000.— pesetas sin que conste la justificación correspondiente del destino dado a las mismas».

Entre los justificantes aportados en su día que constan en la Intervención General figura un recibí de D. Moisés Mompel por la cuantía citada resultado de la gratificación de los servicios prestados por el mismo.

Respecto del apartado cuarto: «Los gastos de personal a cargo de la FCJA 25.531.620 pesetas, no han podido ser comprobados porque la Comunidad Autónoma no ha facilitado los contratos de personal al servicio de la Federación, ni la justificación de las dietas percibidas por este personal.»

Los citados contratos no pueden facilitarse, dado que no fue un documento exigido para el pago de subvenciones. Se ha comprobado la relación contractual, como se ha indicado, mediante verificación de las nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social en el que se incluían la relación completa de trabajadores.

Respecto del apartado quinto: «Se incluyen entre los justificantes de las subvenciones pagadas en 1994, alquileres correspondientes a 1995, que suman 1.949.000.— pesetas».

Las facturas correspondientes a este gasto correspondían con una fecha del año 1994, si bien es cierto que se pagaban por

anticipado determinados alquileres correspondientes a 1995. Al respecto, no se puso objeción en su día a dicha justificación dado que el alquiler de edificios o locales, es uno de los conceptos económicos que pueden liquidarse por anticipado, y, siempre y cuando la fecha de la factura lo fuera de fecha del ejercicio subvencionado, cabe su inclusión como justificante.

II.3.6. Contratación Administrativa

II.3.6.1.2. Procedimiento de contratación

II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

A) En cuanto a la ausencia de los certificados de existencia de crédito presupuestario en todos los expedientes examinados reproducimos la alegación formulada a la misma observación en el informe de fiscalización de la Cuenta de liquidación del ejercicio de 1993.

La Administración de la Comunidad Autónoma rechaza el criterio del Tribunal de que en todos los contratos examinados falta el certificado de existencia de crédito, sin que se puede entender subsumido dicho certificado en el documento contable «A».

El ordenamiento jurídico propio de la Comunidad Autónoma de Aragón ha previsto que en aquellos gastos cuyo compromiso exige la perfección de un contrato cuyo periodo de preparación no deba iniciarse sin obtener del Servicio de Contabilidad la certificación de existencia de crédito, el documento «A» una vez intervenido y contabilizado tendrá la consideración de certificado de existencia de crédito que se unirá al expediente de contratación (punto 6.9 de la Orden de 2 de enero de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, sobre Normalización de Documentos de Gestión y Tramitación Contable en la Contabilidad de Gastos, vigente en el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, podemos admitir que el Tribunal proponga que se sustituya la reglamentación existente sobre la expedición del certificado de existencia de crédito pero, en ningún caso, que se afirme que falta en todos los expedientes de contratación, pues, como se ha manifestado, según la norma de procedimiento vigente en la Administración regional se encuentra incorporado en el documento «A».

B) Se aportan como Anexo a estas alegaciones los acuerdos de los órganos de contratación autorizando la iniciación de los expedientes relativos a los contratos 16, 17, 25, 27 y 35. No constan en los respectivos expedientes los acuerdos de iniciación de los contratos 26 y 54.

C) En relación con el contrato n.º 69. Se acompaña como Anexo fotocopia del proyecto, informe de la Sección de Supervisión y aprobación técnica del Jefe de Servicio de Montes. En cuanto al encuadramiento de los trabajos que realiza la Administración forestal en los montes de su competencia dentro del contrato administrativo de obras, en la Comunidad Autónoma de Aragón se ha mantenido el criterio admitido por el Icona de considerarlos contrato de obras aun cuando admitimos que resulte discutible tal calificación. En todo caso, entendemos subsumibles estos trabajos en el artículo 55.2 del Reglamento General de Contratación.

D) Los contratos 65 y 72 son de ejecución de obras complementarias y se rigen por los mismos pliegos de Cláusulas Administrativas que el contrato principal.

En cuanto al contrato 70, se acompañan como Anexo fotocopia de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas en el que figura el plazo de ejecución de 12 meses.

E) en relación con la observación de falta de informe por la Asesoría Jurídica de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los contratos señalados se acompañan como Anexo los siguientes documentos: Pliego del Contrato de Obras de Reformado de la Residencia para la Tercera Edad «Sagrada Familia» (n.º 26) en el que el Secretario General del Departamento incluye Diligencia mediante la que hace constar que el Pliego ha sido informado con fecha 18 de noviembre de 1991 por el Servicio Jurídico; asimismo, respecto del contrato 49 se acompaña informe de 298 de junio de 1993 por el que se informa el Pliego para la contratación por el sistema de concurso del Suministro y Montaje de Mobiliario para el Centro de Producción Audiovisual.

Los contratos 50, 51 y 53 se rigieron por los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas, y se acompañan sendos informes del Servicio Jurídico aprobando los Pliegos relativos a la contratación por el sistema de concurso con empresas consultoras o de servicios (contratos 50 y 53) y a la contratación, por el sistema de concurso, de suministros (contrato 51).

Igualmente, en los contratos 54 y 55, el Pliego utilizado fue el Pliego tipo de Subasta de Obras, informado por la Asesoría Jurídica el 14 de enero de 1987. Los contratos 56 y 57, se rigieron por el Pliego tipo aprobado por el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, con fecha 30 de enero de 1987, previo informe de la Asesoría Jurídica de 19 de diciembre de 1986, según se hace constar por Diligencia del Secretario General del Departamento de Medio Ambiente.

En cuanto a los contratos 63 y 64, debe señalarse que la ejecución de los mismos fue «por Administración», razón por la cual no se incorporaron al expediente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por ser extraño este documento al sistema de ejecución. Al no existir contratista, no es necesaria la aprobación de un Pliego que defina los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

F) En cuanto a la falta de fiscalización previa del gasto por la Intervención General manifestamos una vez más nuestro criterio contrario al defendido por el Tribunal. A juicio del Gobierno de Aragón todos los expedientes examinados fueron previamente intervenidos resultando suficiente a estos efectos la firma del Interventor en los documentos contables de aprobación del gasto que aunque de naturaleza contable para su intervención favorable deben estar justificados con el completo expediente de contratación. En otro caso no se tramitan los documentos contables.

El artículo 70 de la Ley de Hacienda señala que si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, expedientes o documentos examinados deberá formular sus reparos por escrito.

Desde la incorporación al ordenamiento jurídico del Real Decreto 3 de marzo de 1925, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, se ha entendido que el procedimiento para el ejercicio de la función interventora es el señalado en el artículo 27 del Reglamento y, en este sentido, se ha admitido de cuando la intervención es favorable no necesitará justificación, siendo suficiente con que el Interventor consigne, mediante diligencia firmada en el expediente, su conformidad con el gasto proyectado o con la obligación que se trata de reconocer, siendo necesario el dic-

tamen razonado en los casos en que la obligación o gasto se consideren improcedentes.

El Real Decreto 2.188/1995, de 28 de diciembre, sobre Control Interno y Disposiciones Complementarias mantiene el criterio tradicional y, en su artículo 14, al regular el procedimiento para el ejercicio de la función interventora, establece que «si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad hará constar su conformidad mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla».

En consecuencia, entendiéndose que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha realizado la fiscalización de los expedientes de acuerdo con el procedimiento aplicable para el ejercicio de la función interventora, creemos que el Tribunal no tiene ningún argumento para mantener en su informe las observaciones formuladas sobre este extremo.

G) Se acompañan como Anexo las resoluciones aprobatorias de los gastos de los contratos 13, 43 a 46, 48 y 49.

H) En cuanto a las dilaciones entre el informe de supervisión y la adjudicación, cabe alegar que el informe de supervisión se produce una vez elaborado técnicamente el Proyecto. Si se consideran los plazos desde el momento de terminación definitiva del expediente de contratación, una vez cumplidas todas las formalidades e informes asociados al expediente hasta la adjudicación estos se sitúan en torno a los 3 meses autorizados por la Ley de Contratos del estado, para la adjudicación de la obra por concurso.

II.3.6.1.2.2. Procedimientos de adjudicación

A) Subastas

a) El contrato 54 se adjudicó a la empresa «Sacyr, S.A.» que fue la empresa que presentó la oferta más baja (111.370.885.— pesetas) no incursa en baja temeraria. Existe algún error en el cálculo de la baja temeraria. Existe algún error en el cálculo de la baja medio efectuado recogido en el informe del Tribunal de Cuentas, pues la baja media es 18'54% y el límite de la baja temeraria es el 28'54%. Por tanto, la empresa «Corsan» incurrió en baja temeraria al ofertar un 28'63%. En anexo se adjunta el cálculo de la baja media, así como los justificantes presentados por las empresas incursas en baja temeraria, que no se remitieron en su día por no considerarlo necesario.

b) Se acompañan, en Anexo, los documentos acreditativos que aportaron los adjudicatarios de los contratos 54 y 55 de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) La adjudicación de los contratos 54 y 55 se hizo pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Aragón.

B) Concurso

b) Se acompañan, como Anexo, los anuncios en el B.O.E. de las licitaciones de los contratos 53 y 56.

c) El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes motivó la Resolución de 3 de mayo de 1994 a la que se refiere el Tribunal en «un desfase entre los precios unitarios del Proyecto con los del mercado actual». Se acompañan como Anexo los documentos correspondientes a la licitación del contrato en segunda convocatoria.

d) Se acompañan, como Anexo, certificado del Secretario general del Departamento sobre las ofertas recibidas en el contrato n.º 56 y acta de la Mesa en la que se confronta con el Registro las ofertas recibidas en la licitación del contrato n.º 56. En cuanto al contrato 57, el órgano de contratación manifiesta que existió error en el certificado del Registro General y aporta como documento, el certificado correcto expedido con fecha 18 de noviembre de 1994, por la Jefe de Negociado del Registro General.

e) Se acompaña, como Anexo, informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al contrato n.º 75.

II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

a) Proyectos:

— Se incorporan, como Anexo de las Alegaciones, las memorias de los contratos 5, 21 y 42.

— En cuanto a la autorización, debidamente motivada del fraccionamiento de una obra total en Proyectos independientes, cabe señalar que en ninguno de los casos analizados se trata de fraccionamiento de un Proyecto, sino de obras completas concedidas como Proyectos independientes que cumplen todos los requisitos del artículo 58 del Reglamento General de Contratación.

Los Proyectos: «Mejora del abastecimiento de Ejea de los Caballeros (3ª fase)», «Remodelación del Claustro de la Catedral de Tarazona» y «Restauración de la Iglesia de San Gil Abad de Zaragoza (Sacristía y Sala Capitular)» son Proyectos referidos a obras completas, susceptibles de uso público general y comprenden todos los elementos precisos para la entrega de la obra. Bien es cierto que sobre estos inmuebles pueden concurrir otros proyectos de ejecución de obras distintas a las que analizamos, sin que esta circunstancia implique fraccionamiento de una obra completa. En el ejemplo de la Catedral de Tarazona, la Diputación General no comparte que el proyecto referido a una obra completa deba abarcar la total rehabilitación del edificio, pues a nuestro juicio, ese objetivo inagotable ha de conseguirse mediante la sucesión de Proyectos singulares de ejecución referidos a obras completas, en los términos del artículo 58 del Reglamento General de Contratación, sin que, en ningún caso, eso suponga el supuesto de fraccionamiento a que se refiere el artículo 59 del citado Reglamento. Este criterio resulta aplicable a todos los contratos analizados.

— Se aportan, como Anexo a estas Alegaciones, informes de supervisión de los contratos 42, 54, 69, 70 y 71.

— Se aportan, como Anexo, aprobaciones técnicas de los Proyectos relativos a los contratos 15, 19 y 69.

— Se aportan, en documentos anexas, Actas de Replanteo Previo de los Proyectos relativos a los contratos 33, 35, 54, 56, 58, 62, 63, 69, 70 y 71.

b) Se acompaña en relación con los contratos 1 a 5, 8 a 17 y 23 certificado del Secretario General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el que acredita que la posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la obra se obtuvo mediante expediente de expropiación forzosa.

Asimismo, se acompaña certificado de viabilidad y plena posesión de los terrenos relativo al contrato 54.

En cuanto a los contratos 33, 36, 38 y 40 cabe señalar que las actuaciones consisten en refuerzos de firme en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma sobre las que se entiende implícito el título posesorio y la plena disponibilidad para la ejecución de la obra.

c) Se acompañan, como Anexo a estas Alegaciones, certificaciones del Secretario General del Departamento de Cultura.

II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

a) Comprobación del replanteo

Se incorporan a las Alegaciones, como Anexo, Actas de Comprobación del Replanteo de los contratos 16, 19, 27 y 36.

b) Retrasos

El contrato n.º 65 fue objeto de 2 prórrogas. La causa de las mismas es que en el Sector XXXV de la zona regable del Canal del Cinca en el que se ejecutaron las obras de caminos y desagües, se encontraba las fincas de regadío en explotación. La simultaneidad de las obras con el riego a fincas de particulares exigió interrumpir total o parcialmente la ejecución de las obras, para permitir los riegos y las operaciones de cultivo precisas, tratando de evitar el órgano de contratación mediante estas suspensiones y prórrogas la liquidación de indemnizaciones por daños a cultivos.

c) Terminación

Se incorporan Actas de Recepción Provisional de los contratos n.º 16, 19, 32, 36, 41 y 42.

Asimismo, se incorporan a las Alegaciones documentación relativa a las prórrogas concedidas al contratista en el contrato n.º 27. Esta obra a la fecha de las Alegaciones no ha sido objeto de recepción.

II.3.6.2.2.2. Obras adicionales

A) En cuanto a las observaciones que se formulan al Modificado n.º 1 del Proyecto de «Transformación en regadío en Gelsa de Ebro, 2ª fase. Red de Distribución» que el Tribunal analiza al fiscalizar el Proyecto de Obras Complementarias (contrato n.º 72), queremos manifestar que el Tribunal ha interpretado, por error, que el importe del modificado aprobado el 15 de enero de 1993 ascendió a 441.705.078, superior al 100% del precio primitivo. 441.705.078.— ptas. Es el Presupuesto del Proyecto actualizado una vez aprobado el modificado n.º 1, de lo que se deduce que el gasto adicional aprobado en la modificación asciende a 68.196.637.— ptas., cantidad que supone un 16'60% sobre el presupuesto primitivo.

Se adjunta como Anexo, informe de supervisión y resolución de aprobación del Proyecto modificado.

II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTROS

Procedimiento de Contratación

A) Se incorporan a las Alegaciones en relación con el contrato n.º 74, documentos del órgano de contratación en los que se describen las características técnicas de los bienes a suministrar, precio indicativo de las unidades e importe calculado del total de los bienes que se pretenden adquirir.

B) Se acompaña a las Alegaciones; Pliego de Prescripciones Técnicas para la adquisición de un sistema informático de uso corporativo para la Diputación General de Aragón.

Ejecución de los Contratos

En relación con la ejecución del contrato de «Suministro de un sistema informático de uso corporativo para la Dipu-

tación General de Aragón», cabe informar que el contrato en cuestión no puede considerarse finalizado en cuanto que algunos módulos y aplicaciones contratadas están pendientes de entregar a satisfacción de esta Administración. Las cantidades señaladas no están pendientes de acreditar sino pendientes de liquidar hasta la definitiva recepción del suministro.

La dilación en la ejecución se ha debido fundamentalmente a la complejidad del suministro y a la dificultad para definir las necesidades a cubrir, necesidades que, además, han ido definiéndose a lo largo del proceso desde la adjudicación.

II.3.6.4. CONTRATOS DE ASISTENCIAS

Procedimiento de Contratación

Se acompaña como documento anexo a las Alegaciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió el contrato n.º 75 del apéndice.

Ejecución de los Contratos

Este contrato n.º 52 celebrado con «Prosehi, S.A.» para prestar el servicio de seguridad no fue prorrogado, finalizó en el plazo previsto. La fianza se devolvió en 1996 al encontrarse la empresa contratista intervenida judicialmente por los Juzgados de lo Social n.º 1 y n.º 6 de Zaragoza.

III. EMPRESAS PUBLICAS

Manifiesta el Tribunal que en el ejercicio fiscalizado no se ha emitido ninguno de los informes de control financiero previstos en los artículos 15.1 y 66.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si bien la afirmación es rigurosamente cierta el Gobierno quiere trasladar que en el ejercicio de 1996 se ha procedido al desarrollo del control financiero en relación con el sector público empresarial, siendo objeto de control la actividad anual del ejercicio fiscalizado desarrollada por las siguientes empresas:

- Instituto Aragonés de Fomento. Año 1994.
- Sociedad Aragonesa de Tecnología Aplicada, S.A. Año 1994.
- Promotora de Nieve y Montaña, S.A. Año 1994.
- Sociedad Instrumental para la promoción del Comercio Aragonés, S.A. Año 1994.
- Comercial Aragonesa de Productos Artesanos. Año 1994.
- Nieve de Teruel. Año 1994.
- Escuela de Hostelería de Aragón. Año 1994.

Estos controles se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría aprobado por el Interventor General mediante Resolución de 18 de junio de 1996, en el que además de empresas del sector público se incluyeron como objeto de control determinados perceptores de subvenciones con cargo a Fondos Comunitarios al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los controles se han efectuado, a falta de normativa reglamentaria propia sobre auditoría y control financiero, de acuerdo con los criterios de legislación estatal, de aplicación supletoria.

Para constancia y examen por ese Tribunal se acompaña a estas alegaciones informes definitivos de control financiero de las empresas públicas señaladas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se formulan, de acuerdo con las alegaciones formuladas a los apartados específicos del informe, las siguientes Alegaciones al epígrafe de Conclusiones y Recomendaciones.

CONCLUSIONES

1. Se rinden, de acuerdo con el contenido de las alegaciones, las Cuentas de las Empresas Públicas:

- Centro Europeo de Empresa de Innovación de Aragón, S.A.
- Fomento y Desarrollo Valles de Benasque, S.A.
- Videotex Aragón, S.A.
- Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.
- Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.
- Araval, S.A.
- Instra, S.A.

2. No son objeto de rendición las Cuentas del Consejo de la Juventud y del Consejo Aragonés de la Tercera Edad, por no ser entes integrantes del sector público autonómico.

3. Las modificaciones de crédito efectuadas en el ejercicio financiadas con remanentes de tesorería, gozan de cobertura financiera a juicio del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el criterio de contabilización basado en la autorización concedida en una norma de rango legal.

4. Las subvenciones pagadas anticipadamente han sido justificadas ante la Diputación General de Aragón, aún cuando algunas cantidades se justificaron fuera de plazo.

5. No proceden, a juicio de la Comunidad Autónoma, los ajustes señalados en el Presupuesto de Ingresos.

6. Se ha depurado el saldo de deudores presupuestarios de 1993 por 2.300 millones de pesetas por «Operaciones de crédito no dispuestas».

7. Los saldos de las cuentas restringidas se integran en la Tesorería en la fecha material de su traspaso, conforme a su normativa reguladora.

Se han formulado en 1996, los informes de control financiero sobre las Empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RECOMENDACIONES

1. Se han ejercido las competencias previstas en el artículo 15 de la Ley de Hacienda respecto del ejercicio por la Intervención general del control financiero de las empresas de la Comunidad Autónoma.

2. El artículo 98.2 de la Ley de Hacienda es potestativo. Aún cuando continua estando vigente en el ordenamiento jurídico propio de la Comunidad Autónoma desde 1995 la Intervención General no ha hecho uso de esa facultad potestativa.

3. Se han realizado las actuaciones oportunas tendentes a la rendición de todas las Cuentas en las que las Empresas Públicas tienen participación mayoritaria.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Interventor General
ALFONSO PEÑA OCHOA
El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

EXCMO. SR. D. RAMON MUÑOZ ALVAREZ. CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCION DE FISCALIZACION. DPTO. SEXTO COMUNIDADES AUTONOMAS. MADRID.